



**FLACSO**  
ARGENTINA

PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO

MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO

**Mujer Rural en Colombia: los casos de los municipios de  
Marinilla y San Carlos, el acceso a la tierra y la participación**

**Tesista** Jorge Iván Rincón Alarcón

**Director de Tesis** Rubén Darío Jaramillo Cardona

**Tesis para optar por el grado académico de Magister en Desarrollo Humano**

**Fecha:** 22/08/2018



Siempre que se culmina algo inevitablemente se nos invita a volver atrás, hacia el reconocimiento de todo lo andado, de los encuentros y escenarios que propicio eso que llega a su fin. Para este caso específico es el trabajo de tesis que me invita a agradecer a todas aquellas personas que acompañaron su elaboración, propiciaron diálogos y conversaciones o simplemente con su silencio contribuyeron a elaborar y llevar las cosas un poco más lejos.

En primer lugar a mi familia: Ana Lucia, Andrea y Juan José, quienes han sido mis compañeros de viaje y de muchas historias y supieron animar y alentar la culminación de este trabajo y aprender, junto conmigo, conceptos que a fuerza de repetirlos tanta veces se les hicieron familiares.

A Rubén Darío Jaramillo mi asesor y coordinador de tesis por sus comentarios acertados, su acompañamiento permanente y las conversaciones iluminadoras y amenas en cada una de las asesorías.

A las familias campesinas del Oriente Antioqueño, en especial a sus mujeres y sus organizaciones, que me han enseñado el amor por lo rural, sus mil dificultades, pero también sus formas y maneras de proponer, exigir y construir soluciones.

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>ACRONIMOS</b> .....	<b>7</b>
<b>3</b>	<b>ANTECEDENTES Y PROBLEMATIZACIÓN</b> .....	<b>8</b>
3.1	ANTECEDENTES HISTORICOS.....	8
3.2	EL CASO COLOMBIANO.....	9
<b>4</b>	<b>ALCANCE</b> .....	<b>12</b>
4.1	OBJETIVO GENERAL:.....	12
4.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS:.....	12
4.3	HIPÓTESIS DE TRABAJO.....	13
4.4	UNIDAD DE ANÁLISIS.....	13
4.5	DURACIÓN TEMPORAL DEL ANÁLISIS.....	14
4.6	METODOLOGÍA.....	14
<b>5</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>14</b>
5.1	INTRODUCCIÓN.....	14
5.2	EL CONCEPTO DE DESARROLLO HUMANO.....	15
5.3	CONCEPTO DE GÉNERO.....	17
5.4	GÉNERO Y DESARROLLO HUMANO.....	18
5.5	APORTE DE MARTHA NUSSBAUM A LA RELACIÓN DESARROLLO HUMANO - GÉNERO.....	19
5.6	CONCEPTO DE POLÍTICA PÚBLICA:.....	22
<b>6</b>	<b>MEDIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA MUJER RURAL EN COLOMBIA</b> .....	<b>23</b>
6.1	LA VÍA LEGISLATIVA EN COLOMBIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER RURAL.....	23
6.1.1	LA LEY DE MUJER RURAL EN COLOMBIA.....	25

<b>6.2</b>	<b>LOS ESTUDIOS SOBRE LA MUJER RURAL EN COLOMBIA COMO ELEMENTO DE VISIBILIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN.</b> .....	<b>27</b>
<b>6.3</b>	<b>LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES Y SUS CONTRIBUCIONES A LA TRANSFORMACIÓN DE LAS MUJERES RURALES.</b> .....	<b>29</b>
<b>6.4</b>	<b>ORGANIZACIONES DE MUJERES DEL ORDEN REGIONAL</b> .....	<b>32</b>
6.4.1	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO “AMOR” .....	32
6.4.2	ORGANIZACIONES DE MUJERES MUNICIPIO DE MARINILLA .....	33
6.4.3	ORGANIZACIONES DE MUJERES MUNICIPIO DE SAN CARLOS.....	34
<b>7</b>	<b>MUJERES Y ACCESO A LA TIERRA.</b> .....	<b>35</b>
<b>7.1</b>	<b>CONCEPTUALIZACIÓN BASICA CON RESPECTO A LA TENENCIA DE LA TIERRA</b> <b>35</b>	
<b>7.2</b>	<b>PROCESO DE PAZ Y ACCESO A LA TIERRA</b> .....	<b>37</b>
<b>7.3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES SOBRE TITULACIÓN Y PROPIEDAD DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.</b> .....	<b>38</b>
7.3.1	ANÁLISIS SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE PREDIOS EN CABEZA DE MUJERES VS HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA .....	39
<b>7.4</b>	<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS</b> .....	<b>41</b>
7.4.1	ANÁLISIS SOBRE LA PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA TIERRA EN CABEZA DE LAS MUJERES VS HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS .....	42
<b>8</b>	<b>LINEAMIENTO Y HERRAMIENTAS DE POLITICAS PÚBLICAS SOBRE LA MUJER RURAL</b> .....	<b>44</b>
<b>8.1</b>	<b>PLANES DE DESARROLLO DEL ORDEN NACIONAL 2006 – 2014 Y EL TEMA MUJER RURAL</b> .....	<b>45</b>
<b>8.2</b>	<b>PLANES DE DESARROLLO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2004 – 2016 Y EL TEMA DE MUJER RURAL</b> .....	<b>47</b>
<b>8.3</b>	<b>PLANES DE DESARROLLO MUNICIPIO DE SAN CARLOS</b> .....	<b>48</b>
<b>8.4</b>	<b>PLANES DE DESARROLLO MUNICIPIO DE MARINILLA</b> .....	<b>49</b>
<b>9</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>50</b>
<b>10</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>53</b>

Al seleccionar el sujeto "mujer rural", en una situación ubicable en Colombia, bajo el peso de una ley (731 de 2002) como objeto de estudio de esta tesis, se ha pretendido describir y analizar una concepción más amplia del principio de no discriminación, de la importancia no solo del género al decidirse por dispositivos legislativos que promueven cambios en las prácticas sociales, sino que el énfasis de "rural", indica un mayor conjunto de barreras sociales y jurídicas, que pretenden superarse, pero que señalan que este sujeto ha estado más abandonado por las políticas públicas que otros que alegan desigualdad y ejercicios de discriminación, como "mujer desplazada", "mujer discapacitada", "mujer afro-descendiente" u otros ejemplos.

El conflicto armado por 60 años que ha vivido Colombia, que hoy con el proceso de paz ha reducido en amplios porcentajes sus impactos económicos, sociales y culturales, ha sido causa primordial del abandono de las políticas agrícolas por el mismo número de años, por un Estado limitado, que no ha cubierto todo el territorio, con instituciones débiles, de poca credibilidad y con presupuesto público limitado.

El cuerpo del texto propone unos antecedentes históricos, porque el sujeto "mujer rural", también debe leerse en un contexto más amplio, con reformas agrarias debilitadas o frustradas que hacen parte de los factores que originaron el conflicto de armas y lo han potenciado a mayores niveles de confrontación.

A continuación se elabora de manera sucinta un marco conceptual para aplicarse al sujeto "mujer rural", donde Marta Nussbaum y Amartya Sen, son importantes por vocablos de fina tesitura como el de "capacidades", que desarrollan las libertades individuales, las habilidades y talentos para ser las mujeres sujetos productivos, y simultáneamente las empodera como sujetos políticos. Igual ocurre con la noción de "desarrollo humano integral" que con otros índices de medición, ha promovido Naciones Unidas en América Latina.

Se presenta con cierta descripción detallada la importancia de un marco legal donde se nota la evolución de los derechos de la mujer en Colombia, para aterrizar en la ley 731 /02 y sus especificidades, haciendo relevante aquellos artículos y redacción que por su contenido son de un alcance cercano al concepto de Estado Social de Derecho.

Luego en virtud de entrevistas y de un trabajo documental, con base en derechos de petición, se muestra el panorama de los dos municipios escogidos con su política

pública, de una subregión del Departamento de Antioquia,-el oriente- para darle respuesta a los objetivos específicos, y justificar nuestro interés por esas municipalidades, ingresando a un terreno que las políticas públicas exigen: su monitoreo, aplicabilidad, ejecutoria, impacto social.

Es prudente recordar que se ha tenido presente una norma supuestamente considerada en términos de impacto respecto de un grupo como el de la “mujer rural”, de la cual se hace un balance de manera práctica, para comprender como los instrumentos de ley son lentos o eficaces, de finalidad altruista o mezquina, con bajos o altos presupuestos que igualmente afectan los derechos económicos, sociales y culturales en su perspectiva y cumplimiento.

## 2 ACRONIMOS

**ACPEM.** Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

**AMAR.** Asociación Nacional de Amas de Casa Rurales

**AMCAF.** Asociación de mujeres campesinas buscando futuro del municipio de Marinilla

**AMOR.** Asociación de mujeres del Oriente Antioqueño.

**ANMUCIC.** Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia

**ANT:** Agencia Nacional de Tierras

**ASOMMA.** La Asociación Municipal de Mujeres del municipio de Marinilla-

**ANUC.** Asociación Nacional de Usuarios Campesinos

**CPEM.** La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

**CONPES.** Consejo Nacional de Política Económica y Social.

**COMCAJA:** Caja de Compensación Familiar Campesina

**DNP.** Departamento Nacional de Planeación

**DANE.** Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**FINAGRO.** Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario.

**IDM.** El índice de desarrollo relacionado con la mujer

**MADR.** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

**ODS.** Objetivos de Desarrollo Sostenibles

**ONUMUJERES.** Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres.

**POSPR.** Plan de ordenamiento Social de la Propiedad Rural

**PNUD.** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

**SENA.** Servicio Nacional de Aprendizaje.

**UN.** Naciones Unidas

**URT.** Unidad de Restitución de Tierras del ministerio de Agricultura de Colombia

### 3 ANTECEDENTES Y PROBLEMATIZACIÓN

#### 3.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

La desigualdad y exclusión son términos y conceptos abordados a lo largo del continente americano cuando de desarrollo y generación de capacidades se trata, y mucho más cuando el objeto de análisis es el sector rural y específicamente la mujer. Como bien lo menciona en el prólogo el informe de Oxfam.

*La necesidad de combatir la desigualdad de américa latina pasa por abordar el tema de la distribución de la tierra y el derecho de las poblaciones más pobres y excluidas de la región. La distribución de la tierra como problema estructural e histórico ha provocado guerras, desplazamiento, conflictos sociales, hambre y desigualdad.* (Oxfam Internacional, 2016, pág. 8).

Dentro del contexto americano, Colombia es reconocida por sus avances y propuestas de políticas públicas hacia las mujeres: *Colombia sobresale como líder progresista en el contexto latinoamericano en cuanto a normas legales acerca del acceso de las mujeres a la tierra y sus derechos sobre la misma.* (Deere, 1997, pág. 1).

Pero todo este camino de producción legislativo ha necesitado de la participación activa y de incidencia de líderes y organizaciones de mujeres, en la búsqueda de transformar la situación de inequidad y exclusión en la que se encuentran las mujeres rurales. *La formulación de políticas públicas con enfoque de género tiene dos grandes influencias: la incidencia de las organizaciones de mujeres para incluir estos temas en la agenda pública y la necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos en el ámbito internacional.* (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014, pág. 60)

### 3.2 EL CASO COLOMBIANO

En Colombia, la primera reforma agraria que pretendió modernizar el campo, fue realizada con contrastes en el gobierno de Alfonso López Pumarejo-ley 200 de 1936-; las políticas de revisión de tenencia de la tierra, distritos de riego, promoción del crédito rural para construir una adecuada política agraria, generaron muchos enfrentamientos con terratenientes, históricamente vinculados al Partido Conservador. Incluso años después-1944- a López le hicieron golpe de Estado los sectores enemigos de la modernización del país, enemigos de la ley que reglamentaba los salarios e inauguraba el concepto de prestaciones sociales, dándole dignidad al derecho al trabajo;-recuérdese que en el año 1945, se creó el código sustantivo del trabajo-, que sigue estando vigente con algunas reformas esenciales en sus conceptos básicos y en lo procedimental.

La guerra civil de fines de los años 40 y toda la década del 50- nuevamente alteró las incipientes condiciones de una propuesta de reforma agraria inauguradas por López Pumarejo; esta guerra se centró en área rural, golpeó las finanzas públicas, destrozó la convivencia y aunque la Corte Suprema de Justicia, pretendió con una histórica sentencia, imponer la tesis de la lesión enorme<sup>1</sup> para salvaguardar intereses y posesiones de los campesinos afectados en su propiedad privada, lo que se dio fue un despojo de tierras, más concentración de la misma en pocas personas naturales, sumado

---

<sup>1</sup> Lesión enorme es una institución jurídica del código civil colombiano que consiste conforme se lee en el art. 1947 del citado código en: “el vendedor sufre lesión enorme cuando el precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez sufre lesión enorme, cuando el justo precio de la cosa que compra es inferior a la mitad del precio que paga por ella. El justo precio se refiere al tiempo del contrato.” El fallo del Dr Sáenz del año 1961, pretendía generalizar la aplicación de esta institución a muchas compraventas de apariencia legal y a cuestionar el abandono de tierras, con nuevas posesiones dolosamente enmarcadas en la violencia política.

a la ausencia de un catastro regulador del impuesto predial, siempre irregular e injusto en la calificación del valor del metro cuadrado o de la hectárea de tierra en este país.

Con posterioridad, lo que vino fue la consolidación del pacto del Frente Nacional<sup>2</sup> entre los partidos políticos tradicionales-liberal y conservador- y en el tercer gobierno de dicho proceso de paz y pacto político, el de Carlos Lleras Restrepo, se habló nuevamente de reforma agraria con 5 componentes, y con la creación de la organización campesina, Asociación de Usuarios Campesinos, ANUC, con intervención del Gobierno de la época.

En la mitad del siglo XX la mujer rural, por las costumbres y por la ideología de la religión católica, tenía un solo rol: ser ama de casa, defender el hogar doméstico, criar a los hijos, manteniéndose en bajos niveles educativos. Es a finales de los años 60, con la imposición de otra política- el control de natalidad- política del partido liberal contra la Iglesia Católica-, más los debates de un entorno internacional que enfrentaba el machismo con la ideología del Feminismo, como se fue labrando un rol diferente de la mujer rural en Colombia: esta debería ser partícipe del mercado, debería ser mano de obra, debería educarse y apoyarse su proceso de concientización y educación como fuerza de trabajo. A ello se sumaba la industria nacional amparada desde medidas económicas proteccionistas, promoviendo empleos, ampliando el concepto de urbanización en las ciudades, que en los años 70 genera procesos de desplazamiento del campo a aquellas, originando transformaciones igualmente en el concepto de la familia.

Desde la década del 70 y con más cobertura en los 80, fue lento el proceso de vinculación de la mujer rural al mercado del trabajo, que si se disparó estadísticamente en las grandes ciudades, fue en el fondo una deserción, de las posibilidades reales de laborar en la política agraria y ser parte de ella, en la segunda mitad del siglo XX. Oficios, como el de mayordomo, recolector de café, jinete, cuidador y alimentador de caballos, siempre eran para hombres, y la mujer acompañaba a éste en la defensa de su hogar campesino. Era extraño una mujer agrónoma, tecnóloga, pero su acceso a mejores niveles educativos se fue dando a lo largo de las décadas anteriores, metódicamente, así

---

<sup>2</sup> Este pacto permitió la alternancia en el poder de los 2 partidos: 4 años uno, 4 años el otro; igualmente la milimetría aplicada a la burocracia: los cargos públicos repartidos por partes iguales; y la construcción de un discurso anticomunista que criminalizó la protesta social y la oposición política de terceros partidos. Laureano Gómez y Alfonso López Pumarejo, fueron líderes claves en la redacción de dicho pacto, como ex presidentes de la república, pertenecientes a ambos partidos. Sitges y Benidorm, ciudades de España, fueron importantes para la construcción del pacto de paz.

como una ley de divorcio y el matrimonio civil<sup>3</sup>, fue regulando nuevas relaciones de pareja.

La ampliación del conflicto armado interno, su crecimiento exponencial en las zonas rurales del país, con unas guerrillas que desplazaron familias enteras de campesinos, afectaron la mujer rural, se crearon nuevos obstáculos agravados con el acceso a la tierra y en la protección de su patrimonio en el futuro. Mucho más, cuando se trataba de mujer afro descendiente, mujer indígena o mujer viuda, cabeza de familia y con hijos menores de edad. El conflicto armado generó más de 7 millones de colombianos desplazados y en esa situación, la mujer rural sufrió los embates y consecuencias, incluso con dificultades específicas para el sistema oficial de registro del desplazamiento. Ha habido un amplio número de campesinos que ni siquiera poseían un registro civil de nacimiento o mujeres con hijos sin reconocimiento oficial en documentos de los progenitores varones, solo con el apellido de la madre, lo cual en la Doctrina se denomina “hijos naturales” a diferencia de los legítimos y de los adoptivos.

Recientemente-1992- la Corte Constitucional (Naciones Unidas , 2015, pág. 70) consideró desde una visión neo-constitucional, protectora y garantista de derechos humanos, que era importante tomar dos decisiones: la presunción constitucional de vulnerabilidad acentuada de mujeres desplazadas para garantizar su acceso a la oferta institucional y la valoración integral de su situación , así como la presunción constitucional de prórroga automática de la ayuda humanitaria de emergencia a favor de mujeres desplazadas hasta que se compruebe su auto-suficiencia integral socioeconómica y en condiciones de dignidad de cada mujer.

La violencia intrafamiliar es otra condición que ha afectado a las mujeres rurales, en el desarrollo de la descomposición de su familia. Violencia que tiene suficientes dispositivos legislativos y protocolos, en la ciudad, más no en el campo. Violencia que ha contribuido a la destrucción de los hogares, a la entrega de sus hijos a otras familias y a la solitaria labor de cientos de mujeres de ofrecerse en oficios varios para acceder a la subsistencia; lo cual se ve reflejado en la escasa presencia del Ministerio del Trabajo y de Protección Social en las zonas rurales para el control de los contratos de trabajo y el reclamo de las prestaciones sociales. Estudios de la Comisión Interamericana de DH (Organización de Estados Americanos OEA, 2006), indican que el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia es deficiente por una serie de barreras que cubren

---

<sup>3</sup> Decreto 2272 de 1989, ley 25 de 1992, código civil colombiano de 1887.

la mentalidad de los propios servidores públicos en relación a la violencia de género y al alcance que tiene la discriminación como conducta igualmente destacable de las instituciones estatales.

En síntesis, la problemática es compleja, por los varios factores sociales, políticos y económicos entrecruzados, que determinan condiciones difíciles para construir una política pública sistémica que aporte soluciones a la situación descrita, de la mujer rural en Colombia.

Las propuestas de transformación a esta situación de vulneración y exclusión de las mujeres rurales en materia de desarrollo humano en Colombia se han dado básicamente a través de tres fuentes: la vía legislativa, con desarrollos en materia de reconocimiento de derechos y de acceso igualitario en algunos aspectos para la mujer rural con respecto a los de los hombres. La segunda desde la academia a través de la elaboración y producción de estudios que han demostrado y denunciado las condiciones de exclusión y discriminación de las mujeres rurales en aspectos como la tenencia de la tierra, acceso a la salud, las brechas en las condiciones laborales, entre otras. Un tercer aspecto tiene que ver con el trabajo de organizaciones de mujeres y sus acciones para denunciar y visibilizar imaginarios de representaciones de género tradicionales, donde se privilegia la figura del varón.

## **4 ALCANCE.**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL:**

Identificar los factores que facilitan u obstaculizan la implementación de la ley 731/2002 en materia de acceso a la tierra y la participación de la mujer rural en los municipios de Marinilla y San Carlos en el departamento de Antioquia, teniendo como eje el enfoque de las capacidades del desarrollo humano.

### **4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Describir las limitaciones y condiciones favorables en el acceso a la tierra de la mujer rural en el periodo 2008-2016 en los municipios de Marinilla y San Carlos, Antioquia, Colombia.
- Analizar las dificultades y aspectos favorables en el proceso de participación de la mujer rural en el periodo 2008-2016 en los municipios de Marinilla y San Carlos, Antioquia, Colombia.

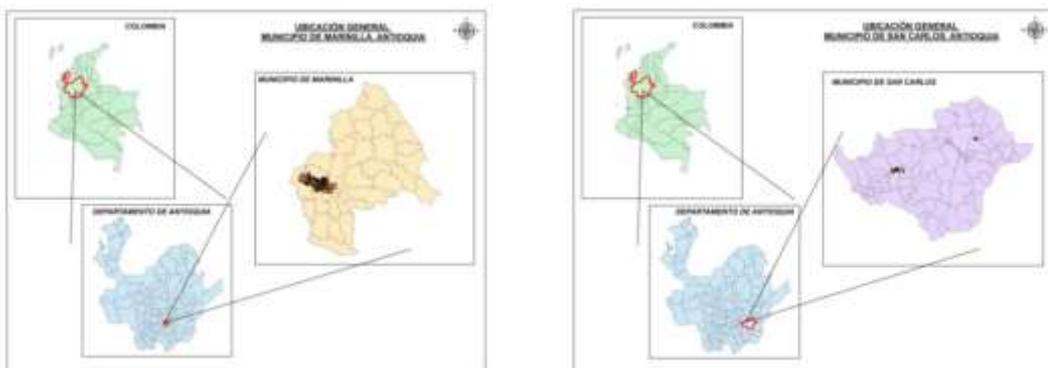
- Explicar desde la teoría de las capacidades del Desarrollo humano, los impactos generados por la aplicación de la ley 731 de 2002, desde la percepción de las mujeres rurales de los municipios de Marinilla y San Carlos.

#### 4.3 HIPÓTESIS DE TRABAJO

La aplicación de la ley 731 ha tenido bajo impacto en la transformación y posibilidades del acceso a la tierra de la mujer rural en los municipios de Marinilla y San Carlos en el departamento de Antioquia; pese a esto, una alta participación de las organizaciones de las mujeres tanto a nivel regional como local han contribuido y facilitado la generación de capacidades de agencia en muchas de las mujeres rurales y sus organizaciones en el nivel local.

#### 4.4 UNIDAD DE ANÁLISIS

Dos municipios, Marinilla y San Carlos, que hacen parte de la región del oriente antioqueño, quien a su vez está conformada por 23 municipios. Estos dos municipios vivieron el conflicto armado durante su etapa más álgida entre los años 1995 y 2005. Marinilla es uno de los municipios más receptores de población desplazada, 4.000 personas aproximadamente (Municipio de Marinilla, 2016) y es un referente a nivel de la región como despensa agrícola y de alimentos. San Carlos uno de los municipios donde más población se desplazó por causa del conflicto armado, calculándose en 10.000 personas aproximadamente (Municipio de San Carlos Antioquia, 2016), siendo el área rural la más impactada. Se seleccionan estos dos municipios por tener una gran representatividad y priorización del trabajo desde el sector rural en la región.



Para el caso concreto de los impactos de la ley 731 sobre el sujeto mujeres rurales, se selecciona un período de 8 años comprendido entre los años 2008-2016; teniendo en cuenta que en Colombia el mandato popular de los alcaldes tiene una duración de 4 años, conforme al artículo 314 de la constitución nacional y considerándose que analizar la política pública de este periodo es suficiente. En política pública 8 años es un periodo temporal en el que se pueden identificar impactos sociales y resultados de la rendición de cuentas de los gobiernos.

#### 4.6 METODOLOGÍA

La presente investigación se centra en el sujeto mujer rural y los efectos e impactos que produjo la ley 731 de 2002 en dos casos concretos: municipios de Marinilla y San Carlos Antioquia Colombia, teniendo presente algunas categorías analíticas básicas como: política pública sobre mujer rural, equidad de género, tenencia de la tierra, participación ciudadana de las mujeres, evaluación de política pública, el enfoque de capacidades, desarrollo humano, entre otras; nos apoyaremos en los informes del PNUD y sus metodologías y en autores como Amartya Sen y Martha Nussbaum, entre otros.

Un segundo momento fue la revisión de fuentes estadísticas y bases de datos de los entes nacionales, departamentales y locales, de acuerdo con los temas propuestos de Desarrollo Humano, acceso a la tierra y participación.

En tercer lugar, se tuvo entrevistas con mujeres líderes de organizaciones de mujeres, del nivel municipal y las encargadas en el sector público del tema de mujer en los municipios de Marinilla y San Carlos.

Posteriormente se cruza y analiza la información recaudada que permite llegar a conclusiones y dar respuesta a las preguntas planteadas para brindar recomendaciones de acuerdos a los hallazgos encontrados.

### 5 MARCO CONCEPTUAL

#### 5.1 INTRODUCCIÓN

En este capítulo se realiza una aproximación básica a la conceptualización del Desarrollo Humano, a las teorías básicas sobre género e igualdad de género, sobre

género y desarrollo humano y en último lugar políticas públicas sobre mujer rural. En primer lugar se aborda el concepto de Desarrollo Humano a partir de las teorías de Amartya Sen y los informes de Desarrollo Humano que ha venido elaborando el PNUD desde el año 1990; se retoman otros aportes teóricos y conceptuales sobre términos que son esenciales entender como capacidades, funcionamiento y agencia.

El segundo tema tienen que ver las teorías básicas sobre género e igualdad de género, también sobre género y desarrollo humano y la manera como esta nueva conceptualización del desarrollo permite develar lógicas que han generado exclusión y pobreza, enmascarada bajo dinámicas de poder. El tercer tema está relacionado con las propuestas de políticas públicas que sobre mujer rural se han diseñado en Colombia desde la perspectiva del desarrollo humano y la manera como el país ha venido avanzando en su adopción.

## 5.2 EL CONCEPTO DE DESARROLLO HUMANO

Las ideas y conceptualizaciones del desarrollo humano han venido circulando, tanto desde la política como desde el debate público durante los últimos años, con diferentes grados de aprehensión, agudeza y precisión. La palabra desarrollo desde el punto de vista económico significa la evolución progresiva de una economía hacia mejores niveles de vida. El concepto de desarrollo es heredero de la noción occidental de progreso surgida en la Grecia clásica y consolidada en Europa durante el período de la ilustración. El concepto de desarrollo fue antecedido por términos como progreso, civilización, evolución, riqueza y crecimiento. Para Adam Smith (1776) (Smith, 1776) y luego John Stuart Mill (1848) (Mill, 1848) economistas ingleses, la riqueza era la indicadora de prosperidad o decadencia de las naciones.

Una idea prominente en las últimas décadas ha sido el desarrollo sostenible, entendido como un desarrollo económico compatible con la capacidad de los recursos naturales de sostener ese desarrollo en el largo plazo. *“hacer que el desarrollo sea sostenible, duradero, que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”*. (Naciones Unidas, 1987, pág. 23) Los dos conceptos básicos del desarrollo sostenible están enmarcados en: las necesidades básicas de los pobres del mundo deben tener una prioridad absoluta y

las capacidades del medio ambiente para satisfacer las necesidades presentes y futuras es limitada.

La perspectiva del desarrollo humano difiere sustancialmente de otras posiciones, por ejemplo de aquellas que buscan mejorar la economía nacional o centran su resultado en el crecimiento del PIB; donde solo se tienen en cuenta consideraciones económicas. *El desarrollo tiene que ocuparse más de mejorar la vida que llevamos y las libertades de que disfrutamos.* (Sen, Desarrollo y Libertad, 2000, pág. 31) El desarrollo humano se lo define como el proceso de ampliar las oportunidades de los individuos y el nivel de bienestar que han alcanzado. (PNUD, Concepto y Medición del Desarrollo Humano, pág. 34). El desarrollo humano es mucho más que el crecimiento o caída de los ingresos de una nación. Este busca garantizar el ambiente necesario para que las personas puedan desarrollar sus potencialidades y llevar una vida creativa y productiva. El enfoque de desarrollo humano plantea como propósito realzar las capacidades de las personas en todas las áreas de su vida –económica, social, política y cultural–, tanto en el presente como en el futuro. Es aquí donde el desarrollo humano descansa en la idea central de Amartya Sen sobre capacidades y agencia.

El desarrollo tiene que ocuparse más de mejorar la vida que llevan y las libertades de que disfrutan los seres humanos. *Estas capacidades pueden aumentarse por medio de medidas públicas, pero, por otra parte, el uso eficaz de las capacidades de participación de los individuos puede influir en el rumbo de estas medidas.* (Sen, Desarrollo y Libertad, 2000, pág. 34). El enfoque de las capacidades está sustentado en la idea que los planes sociales deberían tratar de ampliar las capacidades de las personas –su libertad para promover o lograr lo que ellos valoran ser y hacer.

*El desarrollo de capacidades se refiere a las transformaciones que empoderan a las personas, los líderes, las organizaciones y las sociedades. Si algo no lleva a un cambio que sea generado, guiado y sostenido por los beneficiarios a quienes está destinado, no puede decirse que haya mejorado las capacidades, aun cuando haya servido para un propósito válido de desarrollo.* (PNUD, 2009, pág. 4)

Otro objetivo es hacer posible que las personas se conviertan en agentes de su propia vida dentro de sus comunidades. El aumento de la libertad mejora la capacidad de los individuos para ayudarse a sí mismos, así como para influir en el mundo, de esta manera se ingresa al concepto de agente desde el enfoque de desarrollo humano: *Persona que actúa y provoca cambios y cuyos logros pueden juzgarse en función de sus propios*

### 5.3 CONCEPTO DE GÉNERO

Para abordar la situación de la mujer rural en Colombia es imprescindible partir de una conceptualización básica sobre el enfoque de género. El concepto de género es una categoría de análisis que da cuenta de la forma como se construye lo femenino y lo masculino en un tiempo y en un espacio determinado: *“El género es un concepto relacional que se refiere a identidades, roles y relaciones entre hombres y mujeres tal como se han instituido socialmente”*. (Deutsche Gesellschaft für GIZ, 2013, pág. 2). *El Género es una construcción social, sus características son específicas de cada cultura, cambian con el tiempo y las aprendemos al interactuar con los otros.* (Bussey, 1999) (Russo, 2003)

Otros conceptos como igualdad de género y equidad de género permiten diferencias aclaratorias que son importantes tener en cuenta:

*La igualdad de género significa igualdad entre todos los géneros y se basa en el concepto de que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus habilidades personales y tomar decisiones sin verse restringidos por estereotipos, prejuicios y roles de género rígidos. La idea de la equidad de género es ligeramente distinta, en el sentido de que aspira a entender cómo los roles, las identidades y las relaciones de género afectan ciertos aspectos de la vida de mujeres y hombres. Mientras que la igualdad de género se enfoca claramente en mejorar las oportunidades de las mujeres en un mundo donde por lo general ocupan una posición desaventajada en comparación con la de los hombres.* (Deutsche Gesellschaft für GIZ, 2013, pág. 2)

Dentro de esta categoría de género también se encuentran El feminismo decolonial, definido como: *una forma de entender la manera en que la opresión sexual y de género está enlazada en la sociedad de hoy en día, como un artefacto del legado duradero de la colonización, un subproducto del capital neoliberal.* (Jaramillo, pág. 5)

Y el Eco-feminismo de América Latina plantea:

*El eco-feminismo en América Latina constituye un movimiento que ha venido conformándose en el transcurso de sus prácticas concretas para enfrentar las amenazas que sobre la vida de las mujeres ha significado el avance del*

Desde estos movimientos se plantea que el género está basado en relaciones de poder, donde la relación entre lo femenino y lo masculino señala jerarquía. A lo masculino se le asigna un mayor valor, mientras que lo femenino es menos valorado y con menos poder.

#### 5.4 GÉNERO Y DESARROLLO HUMANO

Nos aproximamos al concepto de género no desde la rigurosidad teórica del feminismo como corriente de pensamiento en América Latina, sino que priorizamos la mujer rural como sujeto político y beneficiario de políticas públicas, sin dejar a un lado el enfoque de género, pero también siendo consciente que hay otros enfoques o corrientes de pensamiento.

El informe de desarrollo humano de 1995 justifica y defiende la idea de la necesidad de crear un nuevo paradigma de desarrollo que tenga plenamente en cuenta la condición de los sexos y que coloque al ser humano en el centro de sus preocupaciones y abarque al menos los siguientes tres principios: *Consagrar como principio fundamental la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre. Considerar a las mujeres como agentes y beneficiarias del cambio. El modelo de desarrollo debe encaminarse a ampliar las opciones, tanto de las mujeres como de los hombres.* (PNUD, 1995, pág. 13). El texto postula que el crecimiento económico y el desarrollo reproducen condiciones de discriminación que suelen afectar de manera especial a las mujeres;

El informe incluye dos índices nuevos: El índice de desarrollo relacionado con la mujer “IDG” y el Índice de la Potenciación de la Mujer “IPG”. Los informes presentados desde el año 1990, utilizan el índice de desarrollo humano (IDH), que miden la longevidad, los conocimientos y el acceso a los recursos básicos que necesitan las personas para desarrollar sus capacidades. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 1995, pág. 82) A partir de sus mediciones se observaron dos problemas: la no vinculación de la disparidad en la condición de mujeres y hombres con el nivel general de adelanto de una sociedad y la igualdad de los sexos existe a un nivel más bajo o más alto de adelanto general, representando una considerable diferencia.

A partir del informe se proponen correcciones al respecto. La primera es el índice de desarrollo relacionado con la mujer IDM; este mide el grado de adelanto en las capacidades básicas del IDH, pero incorpora la desigualdad entre la mujer y el hombre en cuanto al grado de dicho adelanto; establece la magnitud de la discriminación de género en el desarrollo humano a través de la brecha entre hombres y mujeres (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 1995, pág. 82). El IDM incorpora en su fórmula la preferencia por la equidad entre hombre y mujeres en las dimensiones del desarrollo humano. Entre más grande sea la brecha entre hombres y mujeres en la esperanza de vida, educación o ingreso, mayor será la diferencia entre el valor del IDM y del IDH.

El otro índice, Potenciación de la Mujer IPM, mide si las mujeres y los hombres están en condiciones de participar activamente en la vida económica y política y en la adopción de decisiones (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 1995, pág. 82), el IPM se refiere a la utilización de esa capacidad para aprovechar las oportunidades en la vida. El empoderamiento grupal se adquiere con la participación política asociada con la fuerza colectiva.

El empoderamiento de las mujeres debe partir del conocimiento de las condiciones en que se dan las relaciones de género, y de disponer de estrategias para modificarlas. Esto implica control sobre sus vidas y tener la capacidad de influir, lo mismo que de tomar decisiones que les permitan lograr mejores niveles de bienestar.

*Adquirir el conocimiento y la comprensión de las relaciones de género y los modos en que estas relaciones pueden modificarse; desarrollar un sentido de autoestima y de confianza en su capacidad para asegurar que los cambios deseados ocurran; afianzar la capacidad de generar opciones y ejercer poder de negociación; e influir en el cambio social.* (UNIFEM, 2000, pág. 8)

## **5.5 APORTE DE MARTHA NUSSBAUM A LA RELACIÓN DESARROLLO HUMANO - GÉNERO**

El eje central del concepto de desarrollo humano desde una perspectiva de género se encuentra en los planteamiento de Amartya Sen y Martha Nussbaum, retomando sobre todo de esta última sus elaboraciones teóricas y conceptuales del enfoque de las capacidades en su libro “Las mujeres y el desarrollo humano”, resaltando en especial

sus ideas sobre las dificultades que enfrentan las mujeres en la vía de lograr mejores niveles de desarrollo, *El desarrollo humano, como enfoque, se ocupa de lo que yo considero la idea básica de desarrollo: concretamente, el aumento de la riqueza de la vida humana, en lugar de la riqueza de la economía en la que los seres humanos viven.* (Nussbaum, Las Mujeres y el Desarrollo Humano, 2005)

*¿Qué son las capacidades? Nussbaum responde: Son las respuestas a la pregunta ¿Qué es capaz de hacer y de ser esta persona? son las libertades sustanciales que propone Sen, es la capacidad de una persona con referencia a las combinaciones alternativas de funcionamiento que le resulta factible alcanzar.* (Nussbaum, Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano, 2012, pág. 40) Para ampliar estas opciones es fundamental construir capacidades humanas. Las capacidades más básicas para el desarrollo humano son: llevar una vida larga y saludable, tener acceso a los recursos que permitan a las personas vivir dignamente y tener la posibilidad de participar en las decisiones que afectan a su comunidad. Sin estas capacidades muchas de las opciones simplemente no existen y muchas oportunidades son inaccesibles.

El enfoque de capacidades constituye el fundamento teórico del paradigma de desarrollo humano y permite establecer la conexión entre el desarrollo humano y la desigualdad de género. *El enfoque de las capacidades es un marco normativo amplio para la evaluación del bienestar individual y los acuerdos sociales, el diseño de política y propuestas sobre cambio social en la sociedad.* (Robeyns, 2005, pág. 94)

Nussbaum diferencia entre capacidad y funcionamiento y subraya la pauta a seguir al recordar que el objetivo político apropiado es la capacidad, no el funcionamiento; insiste que los gobiernos no deberían presionar a la gente para que funcione de manera específica, sino que deberían respetar sus preferencias individuales. *«Un mayor pluralismo en la determinación de lo que es deseable se puede asegurar insistiendo en que el objetivo de la política pública son sólo las capacidades; los ciudadanos y las ciudadanas deberán tener la opción de elegir entre funcionamiento o no funcionamiento en concordancia con la capacidad proporcionada»* (Nussbaum, «Capabilities As Fundamental Entitlements: Sen and Social Justice», 2003, pág. 55)

Los planteamientos de Martha Nussbaum se centran explícitamente en las capacidades y opciones de las mujeres, abordando los obstáculos concretos a los que se enfrentan la mayoría de las mujeres del planeta. Sus ideas sobre el enfoque de las capacidades contribuyen a entender la conexión entre la desigualdad de género y el desarrollo humano y cómo, aunque relacionados, son diferentes. Si se usa el enfoque de

las capacidades para definir el bienestar, es decir, si nos preocupamos por lo que las personas puede hacer y ser, podemos entender las barreras que las mujeres enfrentan para estar en condiciones de igualdad de oportunidades con los hombres, enfatiza Nussbaum.

Martha propone una lista de diez capacidades funcionales humanas, centrales, esenciales e imprescindibles para un desarrollo verdaderamente humano. (Nussbaum, *Las Mujeres y el Desarrollo Humano*, 2005)

**Vida.** Ser capaces de vivir una vida humana de duración normal hasta su fin, sin morir prematuramente.

**Salud corporal.** Ser capaces de gozar de buena salud, incluyendo la salud reproductiva

**Integridad corporal.** Ser capaces de moverse libremente de un lugar a otro; que los límites físicos propios sean considerados soberanos, es decir, poder estar a salvo de asaltos, incluyendo la violencia sexual, los abusos sexuales infantiles y la violencia de género.

**Sentidos, imaginación y pensamiento.** Ser capaces de utilizar los sentidos, de imaginar, pensar y razonar, y de poder hacer estas cosas de una forma realmente humana.

**Emociones.** Ser capaces de tener vínculos afectivos con cosas y personas ajenas a nosotros mismos.

**Razón práctica.** Ser capaces de formar un concepto del bien e iniciar una reflexión crítica respecto de la planificación de la vida.

**Afiliación.** Ser capaces de vivir con otros y volcados hacia otros, reconocer y mostrar interés por otros seres humanos y comprometerse en diversas formas de interacción social.

**Otras especies.** Ser capaces de vivir interesados y en relación con los animales, las plantas y el mundo de la naturaleza.

**Capacidad para jugar.** Ser capaces de reír, jugar y disfrutar de actividades de ocio.

**Control sobre el entorno de cada uno.** A) Político. Ser capaces de participar eficazmente en las decisiones políticas que gobiernan nuestras vidas. B) Material. Ser capaces de poseer propiedades (tanto tierras como bienes muebles) no sólo de manera formal, sino en términos de una oportunidad real; tener derechos sobre la propiedad con base en la igualdad con otros. (Nussbaum, *Las Mujeres y el Desarrollo Humano*, 2005)

De todo esto se resalta la visibilización de la situación de las mujeres y las brechas que se encuentran con respecto a los hombres en materia del desarrollo humano.

Para el caso específico de este trabajo es la capacidad de -control sobre el entorno de cada uno- la que ilumina, en sus dos vertientes, tanto la política: ser capaces de participar eficazmente en las decisiones políticas que gobiernan nuestras vidas y la material: ser capaces de poseer propiedades y tener derechos sobre la propiedad con base en la igualdad con otros, la que permite el análisis de las dificultades, pero también de las potencialidades de las mujeres rurales y sus organización, en el acceso a la tierra, la participación y la incidencia en el desarrollo humano.

## 5.6 CONCEPTO DE POLÍTICA PÚBLICA:

Otro concepto fundamental y necesario para rastrear y entender en este trabajo es el de políticas públicas. El concepto de Política Pública es abordado desde distintos y diferentes paradigmas. Desde el Análisis Neoinstitucionalista las políticas públicas son instituciones creadas por estructuras de poder y se imponen como directrices para abordar las prioridades de la agenda pública. Es el conjunto de sucesivas decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas que pretenden la resolución de las mismas o llevarlas a nivel manejable. *Las políticas son básicamente comprensiones sociales relativamente compartidas, construidas a través de manifestaciones de propósitos y de su reformulación y reinterpretación dinámica.* (FLACSO Argentina, 2014)

Las políticas públicas nacen desde la sociedad, se elevan como demandas a través del ejercicio de la política o de interlocutores válidos y se constituyen en leyes por intermediación del estado. Las políticas públicas son proyectos y actividades que un estado propone y gestiona con el fin de satisfacer las necesidades de una sociedad. Desde esta perspectiva se puede plantear a la ley 731 como una propuesta del estado colombiano para abordar una problemática relacionada con la baja calidad de vida de la mujer rural y que está encaminada a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Dentro de este proceso conceptual es más que necesario ingresar la pertinencia de los análisis de las políticas públicas desde estos tres escenarios: Los que contribuyen al proceso democrático, en el sentido que puede realizar aportes que faciliten la deliberación política y mejore la transparencia en los procesos de toma de decisiones públicas; los que favorecen al proceso social desde la generación de conocimientos sobre las problemáticas que demandan la atención pública, brindando mayor claridad a

la identificación de intereses, necesidades, perspectivas y aspiraciones, lo mismo que la expresión de valores; y los que ayudan a los procesos organizacionales, porque puede brindar elementos para el mejoramiento de la calidad de las decisiones, y para la programación y el fortalecimiento de la gestión.

*Definimos a la evaluación como una práctica integral de construcción, análisis y comunicación de información útil para mejorar aspectos de la definición e implementación de las políticas públicas, un proceso de aprendizaje que incluye la reflexión crítica sobre los aciertos y errores cometidos y la consecuente modificación.* (Fernando Martín Jaime, 2013, pág. 226)

## 6 MEDIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA MUJER RURAL EN COLOMBIA.

### 6.1 LA VÍA LEGISLATIVA EN COLOMBIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER RURAL.

Colombia empieza a generar legislación sobre la mujer a partir de la ley 28 del año 1932, donde se les reconoce a las mujeres el derecho para administrar bienes; para el año 1933 los decretos 1874 y 227 les permite acceder a estudios secundarios y universitarios y se van generando, vía legislativa, reconocimientos y acceso a derechos, que han ido transformando las situaciones de exclusión de las mujeres.

#### *Cuadro resumen sobre legislación de la mujer y mujer rural en Colombia*

LEGISLACIÓN COLOMBIANA SOBRE LA MUJER		
NORMA	AÑO	OBJETIVO
Ley 28	1932	Derecho a las mujeres para administrar bienes
decretos 1874 y 227	1933	se les permite acceder a estudio secundarios y universitarios
Ley 45	1936	Asumir la representación de los hijos y las hijas extramatrimoniales
Asamblea Nacional Constituyente	1954	Acto legislativo 3. Derecho al voto
Ley 8	1958	Ratifica la Convención Internacional sobre Derechos Políticos de la mujer.
Ley 75	1968	La mujer embarazada puede demandar investigación por paternidad
Decreto 2820	1974	Deroga potestad familiar y declara igualdad jurídica
Ley Primera	1976	Divorcio del matrimonio civil y separación de cuerpos y bienes en matrimonio católico
Ley 051	1981	Legislación nacional sobre mujer o con impactos en ella
Decreto 999	1988	Suprimir por escritura pública el apellido del marido "de"
Decreto 2668	1988	Divorcio del matrimonio civil ante notario
Decreto 1398	1990	Reglamenta la ley 051 de 1981
Ley 54	1990	Reconoce la unión marital de hecho
Constitución Política	1991	No discriminación en los artículos 13, 40 y 43 y de familia 5 y 42
Ley 25	1992	Divorcio del matrimonio civil y cesación efectos civiles católico
CONPES 2626	1992	Política integral para la mujer
Corte Constitucional	1992	Jurisprudencia que reconoce el trabajo doméstico en el hogar como valorable en dinero

Ley 82	1993	Apoyo estatal mujeres cabeza de familia
CONPES 2726	1994	Política de participación y equidad y de la mujer (EPAM)
Ley 248	1995	Aprueba la “Convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”
Ley 258	1996	Afectación vivienda familiar
Ley 294	1996	Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar
Ley 311	1996	Registro nacional de protección familiar
Ley 360	1997	Penalización a delitos contra libertad y pudor sexual
Acuerdo 77	1997	Acceso prioritario mujeres cabeza de familia al régimen subsidiado
Consejería para la equidad de la mujer	1999	Plan de igualdad de oportunidades para las mujeres
Ley 575 (modifica la ley 294)	2000	Retira de juzgados la protección violencia intrafamiliar, pasa a comisarías de familia
Ley 581	2000	Ley de cuotas, reglamenta adecuada y efectiva participación de mujeres en niveles decisorios en diferentes ramas y órganos del poder público
Ley 679	2001	Se expide estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad, en desarrollo del artículo 44 de la constitución
Ley 750	2002	Apoyo, especialmente en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a las mujeres cabeza de familia
Ley 800	2003	Aprobar la “Convención de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños
Ley 823	2003	Normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres
Documento consejería para la Equidad de la Mujer	2003	Política mujeres constructoras de paz
Ley 1009	2006	Creación de observatorio de asuntos de género
Ley 1023	2006	Vincular el núcleo familiar de las madres comunitarias al sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones
Ley 1257	2008	Normas de sensibilización, prevención y sanción de las forma de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones y sus respectivos reglamentos.
Ley 1413	2010	Se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas
Ley 1475	2011	Reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Ley que ha permitido las cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular
Ley 1448 decretos-ley (4633, 4634 y 4635) y decretos reglamentarios	2011	Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Establece normas específicas para las mujeres en los artículos 114 al 118
Ley 1496	2011	Igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres y establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminar y se dictan otras disposiciones.
<b>Legislación específica sobre mujer rural</b>		
CONPES 2109	1984	Política para la mujer campesina
Ley 30	1988	Reglamenta la titulación de propiedades a las mujeres, siendo la primera ley de reforma agraria que establece que las mujeres campesinas mayores de 16 años obtienen la titulación de la tierra de la pareja
Decreto 1279	1994	Se crea la oficina de la mujer rural del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural
Ley 160	1994	Ley de reforma agraria. Titulación de terrenos para las mujeres jefas de hogar y víctimas de la violencia
Ley 731	2002	Mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales y medidas para equidad entre hombre y mujer rural
Decreto 2369	2015	Se crea la Dirección de la mujer rural de acuerdo al artículo 34 ley 731
Decreto 2145	2017	Se adopta el plan de revisión, evaluación y seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales y se crea el comité interinstitucional de seguimiento al plan (artículo 34 ley 731)

Elaboración propia a partir de la recopilación de información sobre legislación sobre mujer y mujer rural en Colombia.

Colombia ha tenido un desarrollo en materia legislativa con avances significativos en reconocimiento de derechos a las mujeres en general y a las rurales en particular, pero este avance no ha generado impactos en la titulación de la tierra a las mujeres (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 2011, pág. 139), ni ha motivado y suscitado la generación de nuevas capacidades y condiciones de desarrollo a las mujeres rurales.

*El estado colombiano ha definido un marco legal para afianzar la calidad de vida de las mujeres rurales y ha suscrito acuerdos internacionales con el propósito de promover la equidad de género y reducir la discriminación de las mujeres; las apuestas de políticas públicas no han logrado garantizar los derechos de las mujeres rurales sobre la tierra que habitan, ni reconocer su papel y derechos como actoras políticas y ciudadanas. (Oxfam International, 2014, págs. 1-22).*

#### **6.1.1 LA LEY DE MUJER RURAL EN COLOMBIA**

La ley 731 del año 2002 o Ley de la Mujer Rural en Colombia, plantea propuestas de abordaje a la problemática específica de la mujer rural. Su Objeto: *mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural* (Ley 731, Capítulo I, artículo 1). Define a la mujer rural: toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del estado, o no es remunerada. (Ley 731, Capítulo I, artículo 2)

En su contenido se proponen maneras de contrarrestar los problemas que han sido identificados con respecto a la mujer rural: El acceso de las mujeres rurales a los recursos, a través de medios idóneos que permitan su divulgación; la capacitación adecuada para su utilización y la asistencia técnica de los proyectos productivos que se emprendan. (Ley 731, Capítulo II, artículo 6); la creación de cupos y líneas de crédito con tasa preferencial para las mujeres rurales, acceso al fondo agropecuario de garantías, se crea el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales, FOMMUR; el cual orienta el apoyo a planes, programas y proyectos de actividades rurales, que permitan la

incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones. (Ley 731, Capítulo II, artículo 10). El tercer capítulo aborda normas relativas al régimen de seguridad social de las mujeres rurales proponiendo dos acciones: la extensión del subsidio familiar en dinero, especie y servicios a las mujeres rurales por parte de COMCAJA. La afiliación de las mujeres rurales sin vínculos laborales al sistema general de riesgos profesionales.

El capítulo cuarto desarrolla las normas relacionadas con la educación, capacitación y recreación de las mujeres rurales y el fomento de la educación campesina y rural de carácter formal, no formal e informal. (Ley 731, Capítulo IV, artículo 16). Plantea el acceso de las mujeres rurales a los programas de formación técnica realizados por el SENA<sup>4</sup>. El siguiente capítulo aborda la participación de las mujeres rurales en los órganos de decisión, planeación y seguimiento a nivel territorial. El capítulo sexto dicta normas relacionadas con la reforma agraria en materia de titulación de predios del cónyuge o compañera(o) permanente dejado en estado de abandono; titulación de predios de reforma agraria a las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres rurales y la participación equitativa de las mujeres rurales en los procedimientos de adjudicación y uso de los predios de reforma agraria. A continuación dispone a las entidades otorgantes de subsidios familiares de vivienda de interés social rural dar prelación a la mujer rural cabeza de familia sobre los demás solicitantes, mediante un puntaje preferencial.

En el capítulo VIII se propone la ampliación de registros estadísticos e indicadores de evaluación sobre la condición de la mujer rural; realizar jornadas de cedulação y la divulgación de las leyes que favorecen a la mujer rural, y por último diseñar un plan de revisión, evaluación y seguimiento a los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales, a través de la Consejería para la Equidad de la Mujer.

Respecto de la reglamentación de la Ley 731 se resaltan estos decretos: El Decreto 2998 de 2003 relacionado con la titulación al cónyuge o compañero (a) permanente de los predios sujetos el régimen de la Unidad Agrícola Familiar o Unidad de Producción Agropecuaria familiar UAF<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios.

<sup>5</sup> UAF. Unidad Agrícola Familiar, cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. Artículo 38 de la Ley 160 de 1994.

Decreto 2369 de 2015, creó la dirección de la mujer rural y fue puesto en marcha el 1 de enero de 2017. (MINAGRICULTURA Colombia, 2018). Dentro de sus funciones se resaltan las de coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial y la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el bienestar social y económico de las mujeres rurales. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2015). Un último decreto, el 2145 de diciembre de 2017 que desarrolla el plan de revisión, evaluación y seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales y crea el comité interinstitucional de seguimiento al plan, encargado de elaborar informes anuales sobre la implementación de la ley 731 y hacer recomendaciones para su mejor desarrollo. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Colombia, 2017)

Al contrastar toda esta elaboración de la ley 731 con lo que piensan muchas de las mujeres y sus organizaciones en el territorio, sobre su desarrollo y aplicación efectiva, se puede constatar el poco conocimiento que tienen sobre la misma las mujeres rurales y el pesimismo frente a las verdaderas transformaciones que propone la ley. *La ley solo la conocemos los cuadros directivos de la organización, se debe hacer pedagogía sobre su contenido a las mujeres campesinas.* (Medina, 2018). *Sobre la ley de mujer si se ha trabajado en algunos encuentros de mujeres, pero digamos, así que conozcamos 100% como es, no, muy poco.* (Henao, 2018)

*Creo que la ley se queda en la ley, en el papel, porque en verdad, acciones realmente efectivas todavía no se perciben. Todavía los programas, hasta donde uno conoce, aún no permiten que sea la mujer la titular de proyecto; todavía las garantías para que ella sea propietaria de la tierra no las hay... yo creo que todavía no se da ese elemento o esas posibilidades que está proponiendo la ley para mejorar las condiciones de la mujer rural.* (Zuluaga, 2018)

## **6.2 LOS ESTUDIOS SOBRE LA MUJER RURAL EN COLOMBIA COMO ELEMENTO DE VISIBILIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN.**

Otra estrategia que ha contribuido a visibilizar las lógicas de exclusión y de marginación de las mujeres rurales en Colombia han sido los estudios que se han realizado al respecto. Estos empezaron en la década de los 70 del siglo XX y se hacían desde una perspectiva histórico materialista (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014, pág. 7). Se empieza asimilando el concepto de mujer rural con mujer campesina, lo cual centraba el análisis en la agricultura familiar; no se hablaba de mercado laboral rural, sino de economía campesina y la ocupación de las mujeres se

analizaba desde el concepto de capitalismo agrario; en *la cual predominan las categorías ganancias, salario, plusvalía, como elementos claves de orientación de la producción* (Vargas, 1980, pág. 94) y división sexual del trabajo: *concepto utilizado por los estudios de género para describir un fenómeno social que parte del supuesto de que las mujeres y los hombres tienen ciertas destrezas o habilidades innatas o naturales, lo cual determina que los hombres generan ingresos y las mujeres se ocupan en las tareas del hogar y la reproducción familiar.* (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014, pág. 13). El logro de los estudios de esta década estuvo centrado en visibilizar la contribución de las mujeres al sostenimiento de sus familias, tanto desde el ámbito productivo como reproductivo.

Para la década de 1980 los estudios reconocen el papel de la mujer rural en la agricultura familiar y se empieza a ampliar el análisis hacia las mujeres campesinas que llegan al mercado laboral, pero en unas condiciones precarias, con trabajos mal pagados y en condiciones de contratación deficiente. *La tesis en este momento se centraba en la inserción de la mujer rural en el mercado laboral remunerado y como esto se produjo como parte del proceso de descomposición del campesinado.* (Vélez, 1987, pág. 25). Para este momento se evidencia como las mujeres logran ser contratadas si aceptan salarios más bajos o trabajos temporales complementarios; persiste el imaginario de que trabajan menos y son débiles. *Los contratantes piensan que la mujer trabaja menos que el hombre y si antes se le contrataba era porque su trabajo era barato.* (León, 1980, pág. 86)

La década de 1990 se enriquece con una amplia definición conceptual en términos de diferenciación entre la mujer campesina y la mujer rural y el uso específico de la noción de empleo. Se intensifica el análisis sobre las mujeres vinculadas a las agroindustrias y los cultivos comerciales. Las temáticas no solamente se abordan desde el enfoque de género, también empiezan a ser parte de los estudios rurales y los mercados laborales. Se resalta los logros de los movimientos sociales feministas al incluir la categoría de mujer rural en la legislación nacional y a concebirla como destinataria de políticas públicas. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014, pág. 25) y (Cruz, 1999).

La primera década del siglo XXI se considera como una de las más proliferas en el tema de mujer rural, concordando con una profundización en los cambios a nivel nacional e internacional. Los conceptos de nueva ruralidad y territorio contribuyeron a

complejizar el estudio de las relaciones entre lo rural y sus interrelaciones con el mundo urbano; el desarrollo del mercado laboral facilitó el análisis en materia de empleo formal y no formal. La academia ha hecho la tarea, ahora le toca al gobierno hacer efectivas las políticas públicas que ha venido construyendo a través de la evaluación de sus logros.

### **6.3 LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES Y SUS CONTRIBUCIONES A LA TRANSFORMACIÓN DE LAS MUJERES RURALES.**

La participación de las mujeres rurales en la vida de la sociedad colombiana tiene una larga y variada trayectoria en el siglo veinte y en los comienzos del veintiuno. *Sin embargo, la historia ha invisibilizado su aporte como sujeto histórico y presenta una imagen de ellas como agentes sumisos y pasivos replegados en la esfera doméstica, incapaces de ejercer un papel activo ante las desigualdades de la sociedad y en los movimientos sociales.* (Díaz, 2002, pág. 5)

1920 marca el punto de partida para la presencia femenina en debates públicos y reivindicación de derechos. Durante esos primeros años su lucha se enfocó en el reconocimiento y ejercicio efectivo de derechos civiles y políticos. El ambiente estimulante para el surgimiento de las primeras denuncias y exigencias de las mujeres en los años 20 fue producto de la confluencia del auge de las protestas populares y de la participación destacada de las mujeres en forma individual o colectiva en las luchas. Ellas actuaron en los movimientos campesinos, indígenas y del sindicalismo agrario y esto se conjugó con las primeras huelgas femeninas de textileras, capacheras, telefonistas, de trabajadores del transporte y de la producción cervecera, entre otros. (Díaz, 2002, pág. 4)

En 1930 el reconocimiento de derechos a las mujeres en Colombia fue impulsado por la organización política de un amplio sector de mujeres de clase media y alta, quienes a su vez participaron y lideraron el IV Congreso Internacional Femenino en diciembre de 1930. *Este fue un espacio de acción política, al igual que las huelgas iniciadas por las mujeres obreras en el sector textil, entre las que se destaca la “Alianza Nacional Femenina” por el alza de salarios, el uso de prendas apropiadas, y la eliminación de las agresiones sexuales.* (Ruiz, 2009) Esta década introdujo al debate público la discusión sobre la potestad marital mediante la Ley 28 de 1932. Dicha ley le

reconoció a la mujer el derecho a administrar sus bienes y a contraer deudas autónomamente, poniendo límite a la potestad marital que constituía una manera de despojar a la mujer de su patrimonio y de impedir su autonomía. Un año después, en 1933, se acepta que cursen la secundaria y accedan a la universidad. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2011, pág. 83) Para 1936 acceden a cargos públicos y en 1954, logran el derecho a votar, que se ejerció por primera vez en el plebiscito de 1957. Este último derecho abrió paso al ejercicio de la ciudadanía para las mujeres colombianas. (Díaz, 2002)

Para 1960 y de la mano de la estrategia norteamericana de desarrollo y seguridad regional “Alianza para el progreso” se impulsó a las organizaciones de mujeres colombianas en dos formas interrelacionadas: *el voluntariado*, integrada por asociaciones conformadas de servicio social, realizado en su mayoría por mujeres de estrato medio y altos. La otra forma estuvo dirigida a las mujeres rurales y orientadas por el voluntariado, tuvo sus antecedentes en 1958 con el establecimiento del programa de mejoramiento del hogar rural. La década de 1960 se caracterizó por un nuevo impulso organizativo, en gran medida debido a las políticas del Estado, se creó la División de Organización Campesina en el Ministerio de Agricultura y se dio vida a la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC). Desde la asociación varios grupos de mujeres lucharon por su reconocimiento, en 1972 y 1973 se crearon los primeros comités femeninos en la organización. (Díaz, 2002). A pesar de los liderazgos femeninos las demandas de las mujeres seguían teniendo un reconocimiento limitado, los directivos continuaban siendo hombres e incluso algunos de ellos llegaron a sostener que las reivindicaciones de las campesinas no eran claras, y que ello justificaba que no tuvieran voz en la asociación.

Los últimos años de la década de 1970 representaron avances importantes a la participación de las mujeres en el movimiento campesino colombiano. En 1975 se creó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PAN), y en 1976 el Programa de Desarrollo Rural Integrado (DRI), con los que se empieza a reconocer la importancia de la participación de la mujer en la producción agrícola. Estos avances, sumados a la presión de las mujeres en la ANUC, permitieron la creación de la Secretaría Femenina. Los logros organizativos les permitieron a las mujeres del movimiento campesino empezar a reivindicar igualdad de trato, de salarios y de derechos. Aunque sus primeras demandas fueron subestimadas por las organizaciones campesinas, les permitieron en la

década de 1980 reafirmar su papel y ganar espacios de participación. (Díaz, 2002, pág. 85)

A partir del Conpes 2109 de 1984, el Estado adoptó la primera Política nacional para la mujer campesina, reconoce a la mujer como productora agrícola y agente del desarrollo. Este cambio en la orientación y al camino abierto por ANUC, se generalizaron las instancias de participación en las organizaciones campesinas mixtas y se conformaron las primeras organizaciones campesinas de mujeres. *Se destaca especialmente la creación de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia ANMUCIC, con el auspicio de Unicef y a instancias del gobierno* (Díaz, 2002).

Junto al fortalecimiento organizativo, las mujeres alcanzaron algunos avances normativos. Se expidió la Ley 30 de 1988 Ley de Reforma Agraria, por medio de la cual se reconocieron de manera explícita los derechos de las mujeres sobre la tierra y el mecanismo de titulación conjunta. Es decir que desde ese momento los títulos de propiedad debían ser otorgados a nombre de la pareja.

La década de 1990 estuvo marcada por la consolidación del movimiento campesino de mujeres y de sus organizaciones. Algunos hechos contribuyeron a su fortalecimiento: la Asamblea Nacional Constituyente, escenario en el que tuvieron una presencia como actoras colectivas, se posicionó una agenda construida a partir de intereses propios e incluyeron disposiciones relevantes para la reivindicación de derechos de las mujeres en el texto constitucional. (Díaz, 2002, pág. 29). A raíz de este proceso, se puso en marcha la red nacional de mujeres y, más adelante, la red de mujeres rurales.

Los primeros años del siglo XXI evidencian una tendencia al aumento de las acciones colectivas de las campesinas e indígenas, presentándose un importante aumento de organizaciones y redes de mujeres, en regiones álgidas del conflicto armado colombiano. En este proceso jugó un papel importante la resistencia de las mujeres, mediante el desarrollo de una agenda específica en torno a la restitución de tierras y la satisfacción efectiva de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

*En el 2002, resultado de la acción de la Red de Mujeres Rurales y de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia ANMUCIC; se logra expedir la Ley 731/2002 conocida como Ley de la Mujer Rural, Considerada la primera Ley en América Latina orientada a favorecer a*

Desde la versión de las organizaciones de mujeres de los municipios de Marinilla y San Carlos se valora el trabajo que han realizado las organizaciones de mujeres, tanto desde el ámbito regional como municipal. Se reconoce sus logros e incidencias a nivel municipal, como disponer de una oficina de la mujer, para el caso de San Carlos y la secretaria de la familia en Marinilla, estas brindan atención y asesoría a las mujeres y apoyan emprendimientos y proyectos que estén en cabeza de las mujeres. Pero se es consciente que aún faltan cosas para una verdadera transformación.

*Yo siento que hay claridad en el pensamiento, pero falta algo para dar un paso significativo, es decir, las mujeres nos vemos, las mujeres trabajamos, las mujeres aportamos, las mujeres se han venido preparando en diferentes escenarios, pero yo creo que falta dar el paso cultural. (Carvajal, 2018)*

#### **6.4 ORGANIZACIONES DE MUJERES DEL ORDEN REGIONAL**

##### **6.4.1 ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "AMOR"**

El departamento de Antioquia lo conforman nueve regiones y una de ellas es el Oriente Antioqueño, que a su vez está compuesta por 23 municipios, de los cuales hacen parte Marinilla y San Carlos. A nivel regional existe la Asociación Regional de Mujeres AMOR, una organización de segundo nivel que cuenta con organizaciones locales en cada uno de los 23 municipios y desarrolla acciones para la exigencia y reconocimiento de derechos de las mujeres.

*AMOR inició su trabajo en la Región con el objetivo de promover los derechos de las mujeres y su participación consciente y activa hacia un proceso de desarrollo equitativo e incluyente en los municipios. En momentos de agudización del conflicto armado, AMOR jugó un papel protagónico en el mantenimiento del tejido social; hoy promueve el proceso de reconciliación y paz de la Región. (Asociación Regional de Mujeres Amor , 2013)*

Esta organización sobresale por el análisis de la situación de las mujeres rurales y la incidencia en los planes y programas de desarrollo a través de la construcción y presentación de agendas transversales a todas las temáticas que consideran deben abordar para su inclusión y la disminución de las brechas en relación con el género en la región. (Zuluaga, 2018)

## 6.4.2 ORGANIZACIONES DE MUJERES MUNICIPIO DE MARINILLA

### 6.4.2.1 ASOMMA- Asociación Municipal De Mujeres Del Municipio De Marinilla

ASOMMA se fundó en el año de 1993, entre sus objetivos misionales está el impulsar la formación en derechos humanos y procesos para empoderar a las mujeres e incidir en la política pública en la transformación de las situaciones de exclusión e iniquidad de las mujeres del municipio de Marinilla. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 2009, pág. 110) A través de la asociación se ha aportado a la dinamización de las otras asociaciones de mujeres en el municipio y de manera especial a las que agrupan mujeres campesinas. Esta organización ha apoyado de manera relevante a las víctimas del conflicto armado, con la aplicación de la ley 1448 de 2011 y la reclamación de indemnizaciones.

### 6.4.2.2 AMCAF. Asociación de mujeres campesinas buscando futuro del municipio de Marinilla

Tiene su origen en el año 2000, a partir de la escuela campesina que buscaba recuperar los saberes y productos ancestrales. Los objetivos están centrados en los aspectos económico, productivo, social organizativo y de derechos. Su objeto social: *Promover los proyectos productivos de la asociación, trabajar por la dignificación de la mujer campesina en lo económico, productivo, social y organizativo.* (AMCAF. Asociación de mujeres campesinas buscando futuro del municipio de Marinilla, 2013). La organización hace parte del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, de la Asociación de Bio-comercio y de la Red colombiana de Agricultura Biológica (Zuluaga, 2018).

### 6.4.2.3 Otras asociaciones de mujeres en el municipio de Marinilla

Dentro del municipio existen otras organizaciones en cabeza de mujeres campesinas, su énfasis está en la generación de ingresos económicos. Entre ellas se tiene: Asociación de Mujeres siete cueros, Asociación de mujeres AMUSEA, grupo de mujeres la Esperanza, grupo de mujeres ahorradoras, grupo de mujeres líderes. Todas participan en escenarios locales de planeación y acuden a las convocatorias que realiza la oficina de la mujer del municipio. (Carvajal, 2018)

#### 6.4.3 ORGANIZACIONES DE MUJERES MUNICIPIO DE SAN CARLOS

En el municipio de San Carlos las organizaciones de mujeres han tenido y tienen un papel protagónico, tanto en la época del conflicto armado, como en la etapa actual del posconflicto. Las organizaciones de mujeres jalónaron y propusieron acciones para el des - escalonamiento del conflicto armado y la mitigación de sus efectos en la vida de los habitantes; pero también han venido apoyando procesos de reconciliación y perdón en las etapas posteriores a la firma del acuerdo entre la guerrilla de las FARC-EP y el gobierno nacional (Medina, 2018).

<b>ORGANIZACIONES DE MUJERES MUNICIPIO DE SAN CARLOS</b>		
<b>Nombre organización</b>	<b>Quienes la conforman</b>	<b>Objeto organización</b>
Asociación Capacitación a Mujeres Víctimas de la Violencia CAMUVI	Mujeres víctimas del conflicto armado del municipio de San Carlos	Brindar capacitación a mujeres víctimas de la violencia en el municipio de San Carlos
Asociación de mujeres el porvenir de San Carlos AMUPOSAC	Mujeres cabeza de hogar víctimas desplazamiento en el municipio de San Carlos	Desarrollar capacidades a las mujeres que hacen parte de la asociación para la generación de recursos económicos y el mejoramiento de la calidad de vida.
Asociación de mujeres rurales gestoras de paz ASMURGP	Mujeres del área rural y urbana del municipio de San Carlos	Brindar capacitación y acompañamiento en temas relacionado con la reconciliación y recuperación psicosocial
Corporación con Proyección Social y Ambiental CORPROSAM	Mujeres del área rural y urbana del municipio de San Carlos	Acompañar e incidir en procesos sociales que mejoren la situación de la mujer rural del municipio de San Carlos

Elaboración propia a partir de revisión de los planes de desarrollo del municipio de San Carlos

Dentro de estas organizaciones la que lidera y articula el trabajo desde el ámbito municipal con respecto a la mujer rural es CORPROSAM, sus integrantes son del área rural, contando con un número de asociadas superior a las 100 mujeres. Las acciones que desarrolla la organización están enmarcadas en la incidencia política en los espacios locales como concejo municipal y administración municipal; también desarrollan procesos de formación en equidad de género y desarrollo territorial: El tema de conservación ambiental está en cabeza de las mujeres y se promueven los temas de

La generación de capacidades en cabeza de las mujeres rurales en los municipios de San Carlos y Marinilla esta acompañada de diferentes estrategias que no se centran solamente en la ley 731, pues la región del oriente antioqueño fue objeto de intervención de diferentes organismos, incluidos internacionales, como es el caso del segundo laboratorio de paz de la Unión Europea que se ejecutó entre los años 2004 al 2010. Desde estos escenarios se generaron capacidades tanto en las organizaciones de mujeres, como en las mujeres rurales. Estas capacidades se centraron en técnicas de mediación, mecanismos de participación ciudadana y de incidencia política en planes y programas de desarrollo, mejoramiento de aptitud lectora y aptitud escritural, prácticas de derechos humanos y derecho Internacional Humanitaria, así como otras en artes, comunicación y liderazgo y en el perdón y la reconciliación social. (Programa Desarrollo y Paz del Oriente Antioqueño Prodepaz, 2009, págs. 35 - 39)

## 7 MUJERES Y ACCESO A LA TIERRA.

### 7.1 CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA CON RESPECTO A LA TENENCIA DE LA TIERRA

**Mujeres propietarias:** Son propietarias de tierra quienes la adquirieron por compraventa, herencia –sentencias - y aparecen con un título de propiedad (escritura pública) con el respectivo registro, en el folio de matrícula inmobiliaria o certificado de tradición y libertad que lleva la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Mujeres Poseedoras:** Son las que ejercen actos sobre un predio, con ánimo de señoras y dueñas, de manera pacífica, pública y sin interrupción, pero no poseen título de propiedad; con su trabajo le dan una razón social y ecológica a la tierra..

**Mujeres tenedoras:** Son aquellas mujeres rurales que están explotando la tierra o usándola, pero reconocen que otra persona es el dueño o dueña. Tienen uso gratuito de la misma, o pagan arrendamiento

**Mujeres ocupantes:** Son aquellas mujeres rurales que explotan las tierras consideradas baldíos de la nación, o en extinción de dominio, las cuales pueden ser adjudicadas a las

mismas y por su permanencia, uso y dominio son las más opeonadas a ser adjudicatarias y convertirse en propietarias en el transcurrir del tiempo.

**Mujeres Aparceras.** Contrato en virtud del cual el propietario de un terreno agrícola o de una instalación ganadera cede su explotación a otra persona a cambio del pago de una cantidad de dinero, de una parte de los beneficios o frutos o de otra forma de compensación (Congreso de la República de Colombia, 1975) (Sánchez, 2011)

La primera política sobre mujer rural en Colombia se da a través del CONPES del año 1984: *Política sobre el papel de la mujer campesina en el desarrollo agropecuario*. Allí se empieza a mencionar en el acápite de diagnóstico elementos sobre la propiedad rural de la mujer campesina: *Un alto porcentaje de familias en el sector rural se constituye por unión consensuada, mientras que la propiedad agrícola se asigna comúnmente al jefe del hogar hombre, quedando la mujer campesina sin suficiente protección para el usufructo de la tierra en caso de disolución de la unión*. (Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, 1984, pág. 5 y 6) . Ante este hallazgo, se propone como acción revisar la legislación existente sobre adjudicación y titulación de tierra y presentar en un plazo de 2 meses un proyecto de ley que modifique las normas pertinentes para facilitar el acceso a la tierra de las mujeres jefe de hogar. A partir de la ley 30 de 1988 se encuentran apreciaciones específicas sobre el acceso de la mujer rural a la propiedad de la tierra, lo que no había sido considerado antes en la construcción de leyes agrarias. (Congreso de la república de Colombia, 1988)

La ley 160 de 1994 se constituye en la segunda norma mediante la que se incorporan medidas relativas al género en los procedimientos para el acceso a la propiedad de la tierra. A través de ella se introduce el principio de igualdad como eje transversal para los procesos de titulación y se le hace exigencia al estado para promover la participación equitativa de las mujeres rurales en la planeación de los programas de desarrollo rural.

*Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad o su fraccionamiento y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos* (Congreso de la republica de Colombia, 1994)

Desde la ley 731 también se plantean acciones específicas sobre el acceso a la propiedad rural por parte de las mujeres rurales. El capítulo VI habla de las normas relacionadas con la reforma agraria a través del artículo 24 sobre la titulación de predios de reforma agraria a nombre del cónyuge o compañera (o) permanente dejado en estado

de abandono y el artículo 25 sobre titulación de predios de reforma agraria a las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres rurales y se garantiza el acceso preferencial a la tierra de las mujeres jefas de hogar y de aquellas que se encuentren en estado de desprotección social y económica por causa de la violencia, el abandono o la viudez. Por último en el capítulo 26 trata de la participación equitativa de las mujeres rurales en los procedimientos de adjudicación y uso de los predios de reforma agraria.

## 7.2 PROCESO DE PAZ Y ACCESO A LA TIERRA

El acuerdo de paz entre el gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), brinda elementos normativos y de política pública que es necesario tener en cuenta por sus desarrollos en esta materia. El proceso de paz desarrolla seis ejes temáticos: i) Reforma Rural Integral; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del conflicto; iv) Solución al problema de las drogas ilícitas; v) Acuerdo sobre las víctimas del conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del acuerdo. Dentro de estos ejes temáticos la Reforma Rural Integral, busca sentar las bases para la transformación estructural del campo y establece como objetivos: *contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto, como la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños.* (Gobierno de Colombia y FARC- EP, 2016, pág. 10)

La Presidencia de la República expide en el año 2017 el decreto ley número 902 donde se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el fondo de tierras. (Presidencia de la República de Colombia, 2017, pág. 14). Dentro de este decreto ley se habla de sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito, *siendo priorizada la población rural victimizadas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y la población desplazada.* (Artículo 4 del decreto 902) y se dispone de una herramienta de registro que consigna públicamente a todos los sujetos del ordenamiento: RESO<sup>6</sup>. Esta herramienta contiene los criterios para la asignación de puntos y el sistema de calificación de los mismos a partir de variables que priorizan a

---

<sup>6</sup> Registro de Sujetos de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Según el decreto 902 sobre la implementación de la Reforma Rural Integral en Colombia

las mujeres rurales, entre ellas están: *Las solicitantes sean mujeres campesinas, tengan condiciones socioeconómicas y necesidades básicas insatisfechas del solicitante y su núcleo familiar; número de personas que dependen económicamente de los ingresos del núcleo familiar, la presencia de sujetos de especial protección y la condición de cabeza de familia.* (Presidencia de la República de Colombia, 2017, págs. 21-22). El artículo 25 habla de adjudicación directa y cuando a ella diera lugar, *la adjudicación se hará de manera conjunta a nombre de los conyugues o compañeros permanentes.* (Presidencia de la República de Colombia, 2017, pág. 28)

### 7.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES SOBRE TITULACIÓN Y PROPIEDAD DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

El municipio de Marinilla se encuentra ubicado a los 6°10'32'' de latitud norte y a 75°25'17'' de longitud oeste, en la región centro andina colombiana al oriente de la ciudad de Medellín. Tiene una extensión de 116 kilómetros cuadrados, de los cuales 5 corresponden al piso térmico medio y 111 al piso térmico frío. Las alturas oscilan entre los 1.900 y 2.400 metros sobre el nivel del mar. Su cabecera municipal dista 38 kilómetros de Medellín. (Municipio de Marinilla, 2016, pág. 110)

#### Extensiones rurales y urbanas de Marinilla

EXTENSIÓN TOTAL	Extensión urbana		Extensión rural	
	Extensión Km <sup>2</sup>	Porcentaje sobre la totalidad del municipio	Extensión Km <sup>2</sup>	Porcentaje sobre la totalidad del municipio
116	6,5	5,6%	109,5	94,4%

#### Datos demográficos del municipio de Marinilla

CONCEPTO	No. Habitantes
Total población en el municipio año 2016	55.000
Densidad poblacional	474,14 personas/km <sup>2</sup>
Total población en zona rural	11.430 (20,8%)
Total población en zona urbana	43.570 (79,2%)
Total población hombres	27.702
Total población mujeres	27.298

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento Nacional de Planeación-DNP, 2017

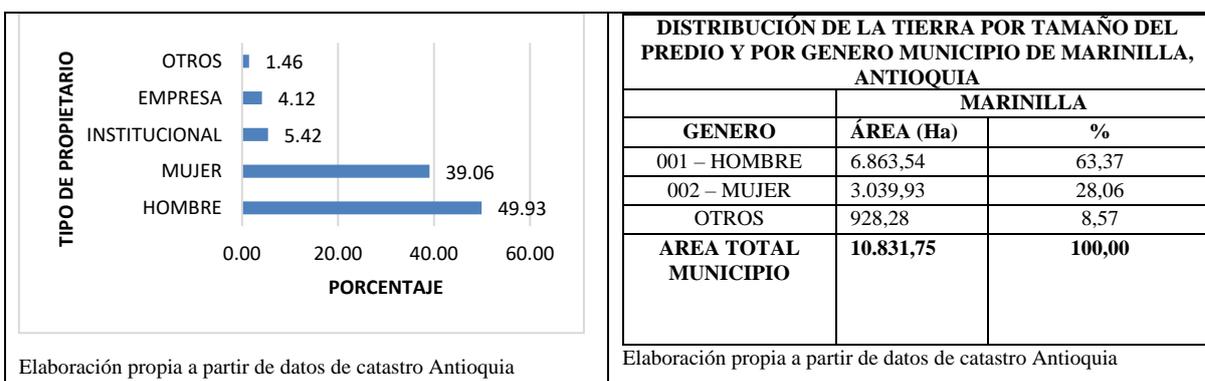
7.3.1 ANALISIS SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE PREDIOS EN CABEZA DE MUJERES VS HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA

Tabla sobre propietarios y cantidad de propietarios del área rural del municipio de Marinilla			
TIPO DOCUMENTO	TIPO DE PROPIETARIO	CANTIDAD DE PROPIETARIOS	PORCENTAJE
001	HOMBRE	12.272	49,93
002	MUJER	9.601	39,06
003	INSTITUCIONAL	1.333	5,42
008	EMPRESA PRIVADA	1.013	4,12
OTROS	OTROS	360	1,46
<b>TOTAL PROPIETARIOS</b>		<b>24.579</b>	<b>100,00</b>
<b>TOTAL PREDIOS</b>		<b>7.310</b>	

\*Fuente de información: Base de datos Catastro Departamental (Antioquia) Año 2012.

De acuerdo a los datos de catastro departamental el municipio de Marinilla tiene un total de 24.579 predios rurales de los cuales 12.272 que corresponden al 49.93% del porcentaje total, están en cabeza de hombres. Las mujeres son propietarias de 9.601 predios rurales que corresponden al 39,06% del porcentaje total de predios rurales del municipio. Esto da una diferencia de 2.671 entre los predios que están en cabeza de los hombres con respecto al de las mujeres, lo cual da una brecha del 10,87%. No es posible deducir que ambos sujetos, hombre y mujer son cabeza de familia, puesto que el estado civil no se conoce; aunque tradicionalmente figura el hombre como propietario es posible colegir que un porcentaje de las mujeres posee el título gracias a procesos de sucesión testada o intestada y que estas han accedido a algún porcentaje de crédito agropecuario.

Es de destacar, que el minifundio hace parte de la historia del Oriente Antioqueño y que la propiedad rural de mediados del siglo XX en cabeza de antiguos propietarios que crearon familias, ha conllevado con su muerte a la división y parcelación de cientos de hectáreas para beneficios de los herederos de hijos de aquellos. (Programa Desarrollo para la Paz PRODEPAZ, 2011)



Analizando la distribución de la tierra por el tamaño del predio en el municipio de Marinilla; encontramos una brecha mucho más grande entre las hectáreas correspondiente a los hombres con respecto a las mujeres. En cabeza de los hombres tenemos 6.863,54 hectáreas y en cabeza de las mujeres 3.039,93; lo cual da una diferencia de 3.823,61 hectáreas; equivalente a una brecha del 35.31%. El primer cuadro del presente acápite señala que 9.601 mujeres son propietarias de 3.039.93 hectáreas, que nos daría un promedio de 3 hectáreas por mujer, que sin saber la calidad de los suelos y su posibles usos, puede haber posibilidad para construir política pública agropecuaria, partiendo del supuesto de que el minifundio es democrático y fortalece pequeñas propietarios, siempre que la política de reforma agraria sea integral (créditos, comercialización, asistencia técnica, entre otros)

Basados en la respuesta al derecho de petición realizado a la Agencia Nacional de Tierras, se encuentra en su base de datos información entre los años 2002 y 2017 respecto de un concepto jurídico del código civil colombiano relacionado con la propiedad y que se denomina “titulación de baldíos” respecto de sujetos masculinos y femeninos en Marinilla y San Carlos Antioquia. Pero antes es importante aclarar que de acuerdo con la legislación colombiana, un baldío es un bien inmueble de propiedad de la Nación, ubicado en zonas rurales que, como regla general, debe ser adjudicado a quienes lo ocupen y cumplan con los requisitos previstos por la ley de reforma agraria. El bien baldío se distingue del bien de uso público, pues aunque ambos son del Estado y son inembargables e imprescriptibles, el primero es enajenable por vía de la adjudicación, mientras que el segundo es inalienable por encontrarse afectado a un servicio público. Ahora bien, según los Códigos Fiscales, el carácter de reserva territorial de un bien baldío constituye la excepción a esa regla, ya que lo vuelve inadjudicable. (Velasquez, 2011, págs. 51-58). El bien baldío es definido en la legislación civil como un bien de la Unión (entiéndase la Nación) de todas las tierras que estando situadas dentro de los límites del territorio, carecen de otro dueño (Congreso de la República, 1998, pág. 300). Pero este tipo de bienes posibilita que los ciudadanos los puedan explotar. El cuadro presentado por la ANT indica que solo cuatro mujeres han recibido licencia o permiso para la explotación de estos baldíos en el municipio de Marinilla. (Agencia Nacional de Tierras ANT, 2018).

La secretaria de las mujeres del Departamento de Antioquia, contestó la consulta realizada el 13 de diciembre de 2017 manifestando una respuesta que deja duda acerca

de la eficacia de la ley 731 de 2002 y de su lenta implementación, pues señala que solo en el año 2018 se construirá un programa para la titulación de tierras para la mujer rural. (Secretaria de la Mujer departamento de Antioquia, 2017) En cambio, respecto de la participación de la mujer en sectores del mercado, en el año 2016 seleccionó 520 emprendimientos productivos, a las cuales apoyó directamente con presupuesto.

A su vez, como aplicación de la ley 731 el departamento de Antioquia apoyó programas sobre seguridad alimentaria así: 17 granjas en el año 2016 y tiene presupuestado 10 en el año 2018 (Secretaria de la Mujer departamento de Antioquia, 2017)

#### 7.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS

San Carlos es un municipio de Colombia, situado en la subregión del Oriente del departamento de Antioquia, localizado en las estribaciones de la cordillera Central, con una extensión de 702 kilómetros cuadrados, ubicado a 6° 11'07" latitud norte y a 74° 59'35" de longitud oeste, con una altitud en la cabecera municipal de 1.000 msnm y una temperatura promedio de 23° C. Su cabecera está a 108 kilómetros de la capital de Antioquia, Medellín. (Municipio de San Carlos, 2016, pág. 10)

#### Extensiones rurales y urbanas de San Carlos

Extensión Total Km <sup>2</sup>	Extensión urbana		Extensión rural	
	Extensión Km <sup>2</sup>	Porcentaje sobre la totalidad del municipio	Extensión Km <sup>2</sup>	Porcentaje sobre la totalidad del municipio
734,253	3,414	0,04%	730,839	99,9%

#### Datos demográficos del municipio de San Carlos

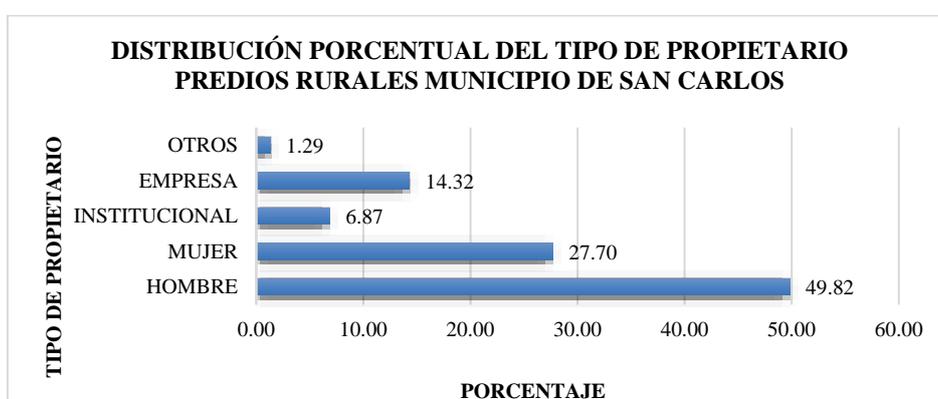
CONCEPTO	No. Habitantes
Total población en el municipio año 2017	16.111
Densidad poblacional	22,69 personas/km2
Total población en zona rural	10.060
Total población en zona urbana	6.026
Total población hombres	8.085 (50,2%)
Total población mujeres	8.026 (49,8)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento Nacional de Planeación-DNP, 2017

7.4.1 ANALISIS SOBRE LA PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA TIERRA EN CABEZA DE LAS MUJERES VS HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS

<b>Propietarios del área rural del municipio de San Carlos</b>			
<b>TIPO DOCUMENTO</b>	<b>TIPO DE PROPIETARIO</b>	<b>CANTIDAD DE PROPIETARIOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
001	HOMBRE	5.641	49,82
002	MUJER	3.136	27,70
003	INSTITUCIONAL	778	6,87
008	EMPRESA	1.621	14,32
OTROS	OTROS	146	1,29
<b>TOTAL PROPIETARIOS</b>		<b>11.322</b>	<b>100,00</b>
<b>TOTAL PREDIOS RURALES</b>		<b>4.867</b>	

\*Fuente de información: Base de datos Catastro Departamental (Antioquia) Año 2012.



De acuerdo a los datos de catastro departamental el municipio de San Carlos tiene un total de 11.322 propietarios de los 4.867 predios rurales. Del total de todos estos propietarios 5.641 que corresponden al 49.82% del porcentaje total, están en cabeza de hombre. Las mujeres son propietarias de 3.136 predios rurales que corresponden al 27,70% del total de predios rurales del municipio de San Carlos; lo cual nos da una diferencia de 2.505 entre los predios que están en cabeza de los hombres con respecto al de las mujeres, dando una brecha del 22,12%

<b>DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA POR TAMAÑO DE PREDIO Y POR GENERO MUNICIPIOS DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA</b>		
<b>GENERO</b>	<b>SAN CARLOS</b>	
	<b>ÁREA (Ha)</b>	<b>%</b>
001 - HOMBRE	42.207,25	59,73
002 - MUJER	9.105,09	12,88
OTROS	19.354,48	27,39
<b>AREA TOTAL MUNICIPIO</b>	<b>70.666,82</b>	<b>100,00</b>

Elaboración propia a partir de información catastro Antioquia

Analizando la distribución de la tierra por el tamaño del predio en el municipio de San Carlos; se encuentra una brecha mucho más grande entre las hectáreas que corresponde a los hombres con respecto al de las mujeres. En cabeza de los hombres están 42.207,25 hectáreas y en cabeza de las mujeres 9.105,09; lo cual da una diferencia de 33.102,16 de más hectáreas en cabeza de los hombres; lo que da una brecha del 46.85%. No solo los varones poseen más cobertura de tierra, para sus distintos usos, sino que las mujeres propietarias solo poseen en promedio cada una 0.34 hectáreas, que implica una desigualdad respecto al tamaño del acceso a la tierra. Podría deducirse que ante estos tamaños de la tierra en cabeza de las mujeres, se hace necesario proponer acciones de articulación y alianzas para la concreción de proyectos agrícolas que puedan dar rendimientos económicos en beneficios de estos sujetos. Es de advertir que en el programa de desarrollo y paz del oriente antioqueño, la tendencia de producción de mujeres cabeza de familia era la siembra de legumbres y flores, manifestando la necesidad de capacitación para frutales y otras ofertas productivas para diversificar las iniciativas que resuelvan necesidades económicas. (Programa Desarrollo y Paz del Oriente Antioqueño PRODEPAZ, 2008)

En la respuesta al derecho de petición precitada (Agencia Nacional de Tierras ANT, 2018), la ANT señala que en el municipio de San Carlos en el solo año de 2007 se entregaron terrenos baldíos a 18 mujeres, precisando que la consulta la realizaron entre los años 2002 y 2017, lo cual muestra una débil aplicación de la ley de la mujer rural en el acceso a la tierra, aunque no se tengan datos de otras relaciones contractuales como el arrendamiento, el comodato y el usufructo, que normalmente encabezan los varones cuando no son ni propietarios ni poseedores, pero que son otras formas de uso de la tierra en zonas rurales.

Hay que destacar que el Ministerio de Agricultura en respuesta al derecho de petición, de manera detallada, entregó información sobre las mujeres beneficiarias de programas en la ANT entre enero de 2016 y diciembre de 2017 con alcance nacional, destacando que a 115 mujeres que habían perdido sus tierras se les restituyó los inmuebles, que a 536 mujeres se les adjudicó titulación por petición y necesidades personales; que a 82 mujeres se les entregó subsidios para temas de reforma agraria que van más allá de la tenencia de la tierra; que una sola mujer recibió el *SIT* – Subsidio Integral de Tierra - , para adquirir titularidad, y que 3.204 mujeres lograron formalizar la titularidad de propiedades rurales, pues un título sobre inmuebles es clave para la

bancarización, el acceso a créditos, la generación de proyectos macro o micro o la venta u otros negocios.

Simultáneamente la misma fuente emite otro cuadro respecto del cónyuge de mujeres, con datos interesantes y que coloca a la mujer rural igualmente como beneficiaria, partiendo del supuesto de que existe previamente un contrato matrimonial (unión de una pareja ante notario o confesión religiosa que origina una sociedad patrimonial con derechos y obligaciones) o una unión marital de hecho (relación estable de una pareja superior a dos años que origina una sociedad de bienes con diferente denominación a la matrimonial). 75 cónyuges aparecen recuperando vía judicial (sentencias de restitución de tierras); 351 adquiriendo los inmuebles; 77 varones y mujeres apoyados por el subsidio integral de reforma agraria, un hombre apoyado por el subsidio integral de tierras que probablemente es un auxilio monetario para adquirir inmuebles y 3.052 varones con sus respectivas cónyuges que logran formalizar la titularidad de inmuebles.

Conforme a la misma respuesta los beneficiarios se encuentran en especiales situaciones de vulnerabilidad y los servidores públicos han priorizado al sujeto mujer rural, destacándose los criterios selectivos: que las mujeres hagan parte de organizaciones les da más puntajes que a los varones; si son mujeres directivas, también y si son mujeres con personas a cargo o con estudios en áreas afines al tema agropecuario obtienen mayor puntaje para acceder a la propiedad de tierras o subsidios. (Ministerio de Agricultura Y Desarrollo Rural MADR, 2018)

## **8 LINEAMIENTO Y HERRAMIENTAS DE POLITICAS PÚBLICAS SOBRE LA MUJER RURAL**

Desde la perspectiva de las políticas públicas, ésta debe buscar como objetivo general garantizar que las políticas macroeconómicas y sectoriales cubran de manera adecuada a la mujer rural, con el fin de propiciar un mejoramiento de sus ingresos y niveles de vida y auspiciar condiciones de equidad.

*Fortalecer la capacidad del estado para que la oferta de servicios del sector agropecuario responda a los requerimientos de las mujeres rurales. Garantizar el acceso a las mujeres rurales de los instrumentos contemplados en la política de desarrollo social actuando sobre la oferta de programas y proyectos.*

*Desarrollar programas de bienestar social que permita a la mujer rural mejorar su eficiencia en el trabajo productivo. Promover la organización de las mujeres y su participación en la toma de decisiones y de gestión a nivel local y regional* (Consejería Presidencial para la juventud, la mujer y la familia, 1994, pág. 7)

Como una herramienta básica de planeación, la Constitución Política de Colombia consagró los planes de desarrollo, conformados por una parte general y un plan de inversiones públicas y dispuso de la exigibilidad de los mismos a las entidades territoriales, nación, departamento y municipios, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

*Los planes de desarrollo son el instrumento rector de la planeación nacional y territorial, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sustentable del país, que responden a los compromisos adquiridos en los programas de gobierno.* (Departamento Nacional de Planeación, 2008, pág. 21)

El plan de desarrollo es el instrumento de planificación que orienta el accionar de los diferentes actores del territorio durante un período de gobierno; en este se expresan los objetivos, metas, políticas, programas y proyectos de desarrollo, los cuales no sólo son el resultado de un proceso de concertación, sino que responden a los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno y a las competencias y recursos definidos tanto por la Constitución como por la Ley.

## 8.1 PLANES DE DESARROLLO DEL ORDEN NACIONAL 2006 – 2014 Y EL TEMA MUJER RURAL

Para el periodo definido en la presente investigación se cuenta con tres planes nacionales de desarrollo que abarcan un total de 12 años y se hará de manera sucinta referencia a lo que se plantea con referencia a la mujer rural en cada uno de ellos.

PLANES DE GOBIERNO DEL ORDEN NACIONAL 2006 - 2014		
NOMBRE DEL PLAN	PERÍODO	MUJER RURAL
<b>Estado Comunitario. Desarrollo para todos</b>	2006 - 2010	La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer CPEM y el Ministerio de Agricultura realizarán seguimiento al cumplimiento de la Ley 731, promoviendo el desarrollo de la mujer rural, y dinamizando el tema a través del Observatorio de Asuntos de Género. (Departamento Nacional de Planeación DNP, 2007, pág. 22)
<b>Prosperidad para todos</b>	2010 - 2014	La CPEM, impulsará la reglamentación y seguimiento a la implementación de leyes relativas a derechos de las mujeres: Ley 1257 de 2008 –violencia contra las mujeres–, Ley 581 de 2000 –Ley de Cuotas–, Ley 731 de 2002 –mujer rural– y la Ley 823 de 2003 –Ley de Igualdad de Oportunidades–; impulsará una metodología para la creación de presupuestos sensibles al género, prestará asesoría técnica en la formulación e implementación de la política pública para erradicar la violencia contra las mujeres. (Departamento Nacional de Planeación DNP, 2011, pág. 493)

<b>Todos por un nuevo país. Paz – Equidad - Educación</b>	2014 - 2018	<p>El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país, definió como su objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada. Para ello dentro de una de las cinco estrategias transversales establece la transformación del campo, a través de políticas enfocadas a reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y las rurales, dado que en el campo se concentran los principales problemas de pobreza, falta de educación e infraestructura; adicionalmente, muchos de los problemas y consecuencias de la violencia relacionada con el conflicto armado se sufren en mayor medida en las zonas rurales (Departamento Nacional de Planeación, 2014).</p> <p>Establece un arreglo institucional en el que converjan el Gobierno nacional, gobiernos locales, comunidades rurales, empresarios del campo y la industria, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales para la gestión del desarrollo rural, con énfasis en las familias campesinas y en las mujeres rurales. (Departamento Nacional de Planeación DNP, 2015, pág. 430). El MADR formulará de manera participativa el plan para la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales. (Departamento Nacional de Planeación DNP, 2015, pág. 505)</p>
---	-------------	--

Elaboración propia a partir de los planes de desarrollo Nacional 2006 – 2014

De acuerdo a los lineamientos generales encontrados en los planes de desarrollo nacional, se encuentran cada vez mayores elementos, tanto para el análisis como para el abordaje de la mujer rural en el país. El primer plan de desarrollo 2006 – 2010 plantea hacer seguimiento y cumplimiento a la ley 731 para promover el desarrollo de la mujer rural, el cual está en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para el 2010 – 2014 se le asigna la responsabilidad a la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer impulsar la reglamentación de todo un acervo legislativo, pero con grandes carencias en materia de implementación. El último plan 2014 – 2018 el Gobierno propone escenarios de concertación donde están implicados los gobiernos departamentales, locales, las comunidades rurales, los empresarios del campo y la industria, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales para la gestión del desarrollo rural, además propone un plan para la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales.

En el derecho de petición del MADR, se resalta la creación de la Dirección de la Mujer Rural a partir del decreto 2369 de 2015 para darle aplicación a la ley 731 de 2002, (Ministerio de Agricultura Y Desarrollo Rural MADR, 2018), luego el seguimiento a parte de la política y la evaluación solo corresponden a 16 meses de implementación. En Colombia es muy común que el legislador origine normas que no son de inmediata aplicación, pues las reservas presupuestales y la génesis de recursos para financiar las instituciones que le dan vida a políticas públicas, no siempre nacen de manera paralela al acto legal. De todas maneras, desde el punto de vista de la burocracia estatal en la estructura del poder público en Colombia, una consejería para la equidad de la mujer constituye articulación para darle seguimiento y aplicación a la ley

731; teniendo en cuenta que las consejerías son órganos asesores de carácter técnico y no tienen por función la vigilancia y control. Más allá de la veedurías ciudadanas y del control político en el congreso de la república, exigirle al ministerio público a través de la Procuraduría General de la Nación la vigilancia y control, cuando se dedica esencialmente a la función disciplinaria de los servidores públicos, es pedirle peras al olmo; puesto que debería existir en la evaluación de políticas públicas un verdadero órgano mixto que señalara sus falencias y fortalezas.

## 8.2 PLANES DE DESARROLLO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2004 – 2016 Y EL TEMA DE MUJER RURAL

PLANES DE DESARROLLO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2004 2019		
Nombre del plan	Periodo	Temáticas relacionadas con las mujeres rurales
<b>Antioquia Nueva. Un hogar para la vida</b>	2004- 2007	Operativizar el Programa de mujer rural, con participación intersectorial e interinstitucional. (Gobernación de Antioquia, 2004, pág. 86)
<b>Antioquia para todos. Manos a la obra</b>	2008- 2011	El plan desarrolla el siguiente objetivo específico: Reducir la inequidad y fomentar la autonomía de las mujeres. Se resalta el programa 5 de fortalecimiento de las instancias institucionales y procesos de desarrollo de las mujeres y la aplicación a la ley “mujer rural”. (Gobernación de Antioquia, 2008, pág. 119)
<b>Antioquia la más educada</b>	<b>2012 - 2015</b>	Retoma datos de la FAO sobre la brecha salarial entre las mujeres rurales y las mujeres urbanas, las prácticas culturales y las estructuras de género desiguales y como inciden directamente en la distribución y priorización de los gastos familiares e inversiones en el contexto familiar; igualmente plantea como muy pocas mujeres en el departamento son titulares de la tierra (Gobernación de Antioquia, 2012, pág. 167) El plan dispone de un proyecto denominado Comadres Rurales, donde se promueve el acceso de las mujeres rurales a programas de fomento al crédito y al ahorro. (Gobernación de Antioquia, 2012, pág. 199)
<b>Antioquia piensa en grande</b>	<b>2016 - 2019</b>	El plan propone trabajar desde el enfoque de equidad de género: Este enfoque consiste en el derecho y capacidad que tienen mujeres y hombres para disfrutar de los bienes sociales. (Gobernación de Antioquia, 2016, pág. 74) En el punto de inclusión social productiva de los productores rurales se coloca como causa la baja participación de las asociaciones de la Mujer Rural (Gobernación de Antioquia, 2016, pág. 251)

Elaboración propia a partir de los planes de desarrollo del Departamento de Antioquia

Como síntesis de una revisión de los planes de desarrollo del departamento de Antioquia a partir del año 2004 - 2016 se encuentra en cada uno de ellos un interés por trabajar desde el enfoque de equidad de género, se hace mención en muy pocas ocasiones a la situación real de la mujer rural, se queda en casi todos los casos en programas de formación y capacitación y se le da un gran valor a los temas de participación y acompañamiento a las organizaciones de base de las mujeres, tanto rural como urbano. El plan de desarrollo departamental del periodo 2016 – 2019 da cuenta de avances en diferentes aspectos que impactan a las mujeres en general del Departamento,

donde sobresale gestión de proyectos para las mujeres, observatorio de asuntos de mujer y género, cursos, diplomados, campañas y acciones de transversalidad sobre asuntos específicos de las mujeres. Con respecto a las mujeres rurales en su planeación dispone de un componente sobre mecanismos para el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la ley 731 de mujeres rurales y desarrollo local a través de 27 granjas para la seguridad alimentaria y económica de las mujeres rurales “Siembra” (Gobernación de Antioquia. Secretaria de las Mujeres, 2017)

### 8.3 PLANES DE DESARROLLO MUNICIPIO DE SAN CARLOS

Planes de desarrollo municipio de San Carlos período 2006 – 2019		
Nombre del plan	Período	Temáticas relacionadas con las mujeres rurales
San Carlos de todos	2009 - 2011	Reducir la inequidad y fomentar la autonomía de las mujeres. Crear una oficina de acompañamiento que prepara y cualifique a las mujeres hacia su participación en los ámbitos social y político, y en la toma de decisiones de los asuntos que le generen un desarrollo individual con proyección a la sociedad - Adoptar medidas que aseguren a las mujeres condiciones de equidad en el orden productivo - Fortalecimiento del núcleo familiar - Fomentar las buenas relaciones en su interior - Nutrición, educación, vivienda digna y acompañamiento a madres cabeza de hogar. (Municipio de San Carlos Antioquia, 2009, pág. 115) Dentro del plan de desarrollo se tiene como una acción estratégica “El campo como empresa agropecuaria” donde se tiene el programa de emprendimiento y apoyo a la mujer rural. (Municipio de San Carlos Antioquia, 2009, pág. 124)
UNIDOS CONSTRUYENDO EL SAN CARLOS QUE QUEREMOS	2012 - 2015	En el grupo de población vulnerable el plan propone como uno de los objetivos estratégicos: Ampliar las oportunidades de las mujeres en situación de pobreza, elevando así su calidad de vida. Igualdad de género y autonomía de la mujer. Desde esta componente se propone: Visibilizar las problemáticas de las mujeres del municipio de San Carlos, con el único fin de crear estrategias que contribuyan al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres Los distintos patrones sociales y culturales que limitan al reconocimiento y valoración de los derechos e intereses de las mujeres. (Municipio de San Carlos Antioquia, 2012, pág. 103)
Trabajando por el desarrollo social	2016 - 2019	EL plan contiene el programa de equidad de género y propone empoderar las mujeres y promover la igualdad de género, con el fin de incrementar el desarrollo y la dignificación del ser humano. Propone la construcción y puesta en marcha de la casa de la mujer. Se resalta como meta para cumplir en este cuatrienio la Formulación e implementación de un Programa de políticas públicas para la mujer rural del Municipio. (Municipio de San Carlos Antioquia, 2016, pág. 112)

Elaboración propia a partir de los planes de desarrollo municipio de San Carlos

En los planes de desarrollo del municipio de San Carlos se observa unas líneas estratégicas sobre el tema de la mujer en general y con algunos apuntes específicos sobre la mujer rural en particular. Dentro de los lineamientos conceptuales se parte del enfoque de equidad de género en todos los planes de desarrollo analizados, en ellos se habla de acciones estratégicas relacionadas con el campo donde se prioriza a la mujer rural pero desde una perspectiva desde el emprendimiento y apoyo a proyectos

productivos. El último plan de desarrollo propone la formulación e implementación de un programa de políticas públicas para la mujer rural en el municipio, pero que a través de su revisión se encuentran acciones para la mujer en general y ninguna que vaya dirigida específicamente a las mujeres rurales. (Concejo Municipal del Municipio de San Carlos Antioquia, 2018)

#### 8.4 PLANES DE DESARROLLO MUNICIPIO DE MARINILLA

Planes de desarrollo municipio de Marinilla período 2006 – 2019		
Nombre del plan	Período	Temáticas relacionadas con las mujeres rurales
Unidos por Marinilla	2004 - 2007	En este plan se habla de apoyo a las organizaciones de mujeres y a las mujeres cabeza de familia sin distinguir entre el sector rural y urbano. (Municipio de Marinilla , 2004, pág. 14)
Marinilla Nuestro Compromiso	2012 - 2015	En este plan de desarrollo no existe ninguna mención al sujeto específico de mujer rural, si bien se hace mención al empoderamiento de la mujer y a su atención integral, no se hace una diferenciación que visibilice o muestre diferencias entre lo rural y urbano.
Trabajando por el desarrollo social	2016 - 2019	El plan no hace referencia directa a la mujer rural, ni propone acciones específicas que vayan dirigidas al abordaje de su situación. Solo en la parte diagnostico se hace una referencia a que el 70 % de las mujeres rurales del Oriente Antioqueño padecen enfermedades respiratorias ocasionadas por la utilización de fogones de leñas.

Elaboración propia a partir de los planes de desarrollo municipio de Marinilla

Los planes de desarrollo del municipio de Marinilla no hacen una distinción sobre las mujeres urbanas y rurales, sus propuestas son generalizadas y la mayoría están enmarcadas en apoyar y fortalecer las organizaciones de mujeres que existen en el municipio. Dentro de los planes sobresale las propuestas de capacitación y formación en diferentes temas como la violencia contra las mujeres, los derechos humanos, incidencia en políticas públicas, participación política, salud sexual y reproductiva, manejo de los residuos sólidos, entre otros.

Existen algunos aspectos a resaltar a partir del presente trabajo, cuyo énfasis estuvo centrado en la ley de mujer rural en los municipios de Marinilla y San Carlos.

1. Los cambios en el valor de la tierra y los procesos de titulación de la propiedad agraria, siempre insatisfecha y retrasada por procedimientos administrativos del estado, han sido causa de conflictos sociales en general y del aplazamiento de políticas claras respecto al mundo rural.
2. En la ley 731 se tienen en cuenta aspectos fundamentales que están directamente relacionados con la generación de capacidades que contribuyen al desarrollo humano de las mujeres rurales. Tal es el caso de la tierra y la pretensión que tiene la ley de mejorar los niveles de exclusión e inequidad.
3. Martha Nussbaum expresa en la lista de 10 capacidades principales que todo ser humano debe desarrollar en su proceso vital y sobre el entorno de cada uno: entre ellas destaca las capacidades de poseer propiedades y el acceso a ellas como oportunidades, tanto tierras como bienes muebles.
4. Para los dos municipios analizados a partir del presente trabajo se evidencian brechas para el acceso igualitario de las mujeres a la tierra, lo mismo que en el tamaño de los predios en cabeza de las mujeres. Lo anterior demuestra ineffectividad de la ley en contribuir a la transformación de la exclusión social de la mujer rural en cuanto al acceso a la tierra y la titulación de la misma, lo que no contribuye a mejores capacidades y niveles de desarrollo humano.
5. Los insumos técnicos y de planeación, tanto desde el ámbito nacional hasta lo local, no desarrollan estrategias y metas precisas para abordar el acceso y tenencia de la tierra en cabeza de las mujeres rurales. Las propuestas están dirigidas más a procesos de capacitación, de formación y de inclusión del tema de equidad de género, que a políticas efectivas y de transformación de las brechas en la tenencia de la tierra entre hombres y mujeres.
6. A nivel internacional el acceso a la tierra en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, posee legitimidad por la inclusión que se hace del segundo sujeto y tiene un marco legal como es Resolución de la Subcomisión 1998/15 de la Oficina del Alto Comisionado para los DD.HH, denominada: La mujer y el derecho a la tierra, la propiedad y la vivienda adecuada.

7. Para el componente participativo y de incidencia propuesto por la ley, se encuentran mejores resultados desde este aspecto, pero aclarando que no necesariamente es por la aplicación de la ley, sino por las dinámicas propias de los territorios y sus organizaciones de mujeres, quienes han logrado incidir en la visibilización de la situación y las brechas entre las capacidades y oportunidades.
8. Los procesos participativos han sido jalonados por organizaciones, algunas de ellas del orden regional, donde participan mujeres-líderes con altos niveles de educación y formación, que sin duda han contribuido a instalar y empoderar nuevos liderazgos en lo local.
9. Colombia posee un avance en la expedición de leyes que pretenden recoger elementos de transformación de poblaciones marginadas o excluida en materia de desarrollo humano, pero su aplicación efectiva no tiene los avances que se plantearon inicialmente en sus contenidos, lo cual no logra las transformaciones y cambios que se pretendían.
10. En los planes de desarrollo desde todos los ámbitos, tanto nacional, departamental y municipal, se hacen menciones o en el mejor de los casos se redactan propuestas serias a las cuales con posterioridad no se les asigna presupuesto ó este es mínimo, conducta política que asfixia las aspiraciones de vastos sectores sociales.
11. En las entrevistas realizadas se manifiesta desconocimiento de la ley de mujer rural, tanto desde las mismas organizaciones de mujeres como de las administraciones municipales. El fetichismo legislativo es un defecto de los Congresos y Parlamentos de los Estados Latinoamericanos; por éste, se tiene la creencia de que la alta emisión de leyes de todo tipo de temas, origina cambios en el comportamiento social y estatal.
12. Cualquier política pública formulada e implementada, necesita una evaluación ponderada en ciclos temporales para visualizar la voluntad política de los mandatarios, sus efectos importantes y su incidencia respecto de grupos sociales calificados como “beneficiarios”.
13. Una decisión política de aplicación de una ley, como la 731 de 2002, es el fruto de un largo proceso que concibe a las políticas como actos lineales, racionales, donde el gobernante deja la marca de sus intereses, siendo las “mujeres rurales”, más un sujeto de grupos de presión, que un sujeto calificado y empoderado que

haya logrado con candidatos propios y organizaciones propias, su especial y definida política a favor.

14. El acceso a la tierra y la participación de la mujer rural, contenido en la ley 731 de 2002, ha sido mejorado por el acuerdo de Paz de la Habana, que profundiza compromisos. Aaron Wildavsky, experto en políticas públicas, indica que los procesos de implementación de políticas, deben ser considerados como de una constante redefinición de los objetivos y de reinterpretación de los resultados. (Wildavsky, 1980).
15. Como una paradoja del conflicto armado, se encuentra en los dos municipios objeto de análisis un aumento de la participación de las mujeres y sus organizaciones en procesos deliberativos, de reclamación y exigencia de derechos. La explicación brindada se basa en los cambios de roles que se debieron asumir por las dinámicas del conflicto, donde los hombre debían abandonar los territorios o ante la muerte de sus esposos o compañeros, las mujeres asumían la responsabilidad de sus familias.
16. Las propuestas de formación y capacitación han contribuido a la generación de capacidades, sobre todo en las organizaciones de mujeres en temas relacionados con la visibilidad de su situación, la crítica a las lógicas patriarcales y la exigibilidad de derechos a las autoridades locales.
17. Las décadas de los 70 y los 80 fueron un periodo rico en el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y se registraron importantes avances normativos que implicaron su reconocimiento como actoras políticas y productoras agrícolas.
18. En Marinilla hay organizaciones de mujeres que han tenido mucho acompañamiento de los servidores públicos en el tema de proyectos productivos. En cambio, en San Carlos, las organizaciones de mujeres, más afectadas por el conflicto armado interno del pasado, han hecho énfasis en labores del perdón, la reconciliación y atención sicosocial a las víctimas.

1. Dentro de los estándares para la protección de los derechos sobre la tierra de grupos vulnerables, es importante recoger datos desagregados por sexo, edad, censo sobre el número de habitantes rurales, censo sobre tamaño y finalidad del uso de la tierra, bien para alimentos o para la agroindustria con el fin de planificar adecuadamente políticas de tenencia, restitución, crédito y comercialización para las mujeres.
2. Es necesario generar programas de asistencia jurídica y de información que puedan apoyar los derechos legales de las mujeres a la tierra, a nivel municipal, departamental y nacional, ante la falta de una cultura jurídica en la mayoría de los habitantes rurales de Colombia, por el no acceso fácil a la justicia y a los procedimientos del estado central.
3. Hay un potencial de trabajo a partir de las organizaciones de mujeres que funcionan desde diferentes niveles, pero es necesario fomentar niveles de articulación entre ellas, para propender por una mejor comunicación y acompañamiento a las organizaciones del nivel local y específicamente a las de mujeres rurales, donde es necesario cualificar su participación e incidencia en los gobiernos locales que son los que en último término pueden entrar a generar cambios y transformaciones efectivas.
4. Estimular campañas de promoción permanentes, para apoyar los derechos de las mujeres a la tierra y la igualdad de acceso, haciéndola visible en los medios masivos de comunicación social.
5. Promover el registro no solo de las sociedades conyugales, sino de las uniones maritales de hecho, en tanto la tierra con sus distintos usos (propiedad, posesión y tenencia) es una aspiración de parejas del mundo rural, que al liquidarse originan nuevos conflictos de orden sucesoral y del destino económico de la tierra.
6. La inclusión de las mujeres dentro de los asuntos de la tierra sobre medios de vida y agricultura debe tener como punto de partida el reconocimiento del papel que juegan las mujeres en la toma de decisiones en términos económicos en entornos rurales y en la contribución a la mano de obra agrícola.

7. Originar condiciones de participación a las mujeres en espacios de planificación y decisión debe ser una tarea de las políticas públicas teniendo presente el lenguaje, la educación, los costos de transporte y las tareas que las mujeres cumplen en el hogar.
8. La ley 731 de 2002, desde el punto de vista de los escenarios de creación de una política pública, comprende elementos que favorecen la generación de conocimientos y aspectos que estimulan la participación de la población rural. Estos elementos deben ser tenidos en cuenta como mecanismos de incidencia política y de exigibilidad a los gobiernos en el cumplimiento de las políticas de la mujer rural.
9. Proponer y motivar escenarios de socialización y procesos de formación y capacitación sobre los objetivos y resultados que propone la ley de manera que las organizaciones puedan hacer veedurías y demandas para el cumplimiento de la misma.

- Agencia Nacional de Tierras ANT. (21 de Mayo de 2018). Respuesta a derecho de petición. Bogotá, Distrito Capital, Colombia.
- AMCAF. Asociación de mujeres campesinas buscando futuro del municipio de Marinilla. (5 de junio de 2013). AMCAF. Recuperado el 20 de Abril de 2018, de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Asociacion\_de\_Mujeres\_Campesinas\_Buscando\_Futuro\_-\_AMCABF2\_05-06-13.pdf
- Asociación Regional de Mujeres Amor . (1 de Mayo de 2013). <http://amoroa.blogspot.com.co/>. Recuperado el 20 de marzo de 2018, de <http://amoroa.blogspot.com.co/>
- Bussey, K. B. (1999). Social cognitive theory od gender develoment and differentiation. *Psychological Review*, 676-713.
- Carvajal, L. D. (21 de Abril de 2018). Organizaciones de mujeres Marinilla. (J. I. Alarcón, Entrevistador)
- Centro Internacional de Formación de la Organización Intrnacional del Trabajo. (2002). *Género y desarrollo (Algunas reflexiones y un glosario practico para facilitar el trabajo local)* .
- Coalicion Internacional Para el Acceso a la Tierral ILC . (2001). *Tierra de mujeres. Reflexiones sobre el acceso de las mujeres rurales a la tierra en América Latina*. La Paz Bolivia.
- Concejo Municipal del Municipio de San Carlos Antioquia. (Febrero de 2018). Proyecto de acuerdo número 03. *Se crea el consejo comunitario de mujeres en el municipio de San carlos y se crean las mesas para la erradicación de la violencia contra la mujer* . San Carlos, Antioquia - Colombia.
- Congreso de la República . (1998). *Codigo civil colombiano y legislación complementaria*. Bogotá: Legis.
- Congreso de la República de Colombia. (1975). ley 6 . Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional.
- Congreso de la república de Colombia. (18 de Marzo de 1988). Ley 30 de 1988. Bogotá.
- Congreso de la republica de Colombia. (3 de Agosto de 1994). Ley 160 de 1964 . Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (16 de Enero de 2002). Ley 731 de 2002. Ley de Mujer Rural. Bogotá, Colombia.
- Consejeria Presidencial para la juventud, la mujer y la familia. (1994). *Lineamientos para una política de la mujer rural*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Consejo Nacional de Política Ecómica y Social CONPES. (17 de Mayo de 1984). Política sobre el papel de la mujer campesina en el desarrollo agropecuario. Bogotá.
- Cova, N. S. (22 de marzo de 2006). [www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/18839/2/articulo5.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/18839/2/articulo5.pdf). Recuperado el 17 de

octubre de 2016, de

[https://www.google.com/search?q=el+ecofeminismo+latinoamericano.+Nancy+Santa+na+Covo&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab&gfe\\_rd=cr&ei=cgMyWKWTBebP8Ae-7aeADQ](https://www.google.com/search?q=el+ecofeminismo+latinoamericano.+Nancy+Santa+na+Covo&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab&gfe_rd=cr&ei=cgMyWKWTBebP8Ae-7aeADQ)

- Cruz, C. d. (1999). *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*. Bilbao.
- Deere, M. L. (1997). La mujer rural y la reforma agraria en Colombia. *Cuadernos de Desarrollo Rural* Número 38 y 39, 7-23.
- Departamento Nacional de Planeación. (2008). *El proceso de planificación en las entidades territoriales: El plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Departamento Nacional de Planeación DNP. (2007). *Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 Estado Comunitario. Desarrollo Para Todos*. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación DNP. (2011). *Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014. Prosperidad para todos*. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación DNP. (2015). *Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 Todos por un nuevo país. Paz - Equidad - Educación*. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación DNP. (2015). *Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 Estado Comunitario: Todos por un Nuevo País. Paz Desarrollo Educación*. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación, 2014. (s.f.). *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*. Pp 27-33.
- Deutsche Gesellschaft für GIZ. (Septiembre de 2013).  
<https://www.google.com/search?q=definci%C3%B3n+concepto+enfoque+de+https://www.giz.de/fachexpertise/downloads/giz2013-es-backup-gender-guidelines.pdf>  
 Recuperado el 10 de Noviembre de 2016, de  
[https://www.google.com/search?q=definci%C3%B3n+concepto+enfoque+de+genero&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab&gfe\\_rd=cr&ei=NcYoWPKkIly--wW-47XYBA](https://www.google.com/search?q=definci%C3%B3n+concepto+enfoque+de+genero&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab&gfe_rd=cr&ei=NcYoWPKkIly--wW-47XYBA)
- Díaz, D. I. (Diciembre de 2002). Situación de la mujer rural colombiana. Perspectiva de género. Cuadernos tierra y justicia. Bogotá, Distrito capital, Colombia.
- Encolombia. (febrero de 2014). *encolombia*. Recuperado el 20 de marzo de 2018, de <https://encolombia.com/economia/agroindustria/programamujerrural/>
- Fernando Martín Jaime, G. D. (2013). *Introducción al análisis de políticas públicas*. Buenos Aires: Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- FLACSO Argentina. (9 al 18 de Junio de 2014). Clase Número 1 Introducción al análisis de las políticas públicas. Buenos Aires, Argentina.

- Gloobal*. (s.f.). Recuperado el 9 de Enero de 2018, de <http://www.gloobal.net/>:  
<http://www.eurosur.org/FLACSO/mujeres/colombia/orga-1.htm>
- Gobernación de Antioquia. (2004). *Plan de desarrollo Departamento de Antioquia. Antioquia Nueva un Hogar para la Vida 2004 - 2007*. Medellín.
- Gobernación de Antioquia. (2008). *Plan de Desarrollo 2008 - 2011. Antioquia para todos. Manos a la Obra*. Medellín.
- Gobernación de Antioquia. (2012). *Plan de desarrollo departamento de Antioquia 2012 - 2015. Antioquia la Más Educada*. Medellín.
- Gobernación de Antioquia. (2016). *Plan de desarrollo departamento de Antioquia 2016 - 2019. Antioquia Piensa en Grande*. Medellín.
- Gobernación de Antioquia. Secretaria de las Mujeres. (13 de Diciembre de 2017). Respuesta derecho de petición N° 2017010456899. Medellín, Colombia.
- Gobierno de Colombia y FARC- EP. (24 de Noviembre de 2016). Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá, Colombia.
- Henao, A. M. (21 de Abril de 2018). Las organizaciones de mujeres en el Oriente Antioqueño. (J. I. Alarcón, Entrevistador)
- Hernandez, B. G. (junio de 2011). La tenencia de la tierra y la reforma agraria en Colombia. *Verba Iuris*, 63 - 83.
- Jaramillo, N. (s.f.). El feminismo Decolonial. Una breve introducción. *Feminismo Decolonial número 24*, 5.
- León, M. (1980). *Mujer y capitalismo agrario. Estudio de cuatro regiones*. Bogotá: ACEP.
- Medina, D. H. (14 de Febrero de 2018). Las organizaciones campesinas de mujeres en el municipio de San Carlos. (J. I. Alarcón, Entrevistador)
- Mill, J. S. (1848). *Principles Of Political Aconomy*.
- MINAGRICULTURA Colombia . (06 de marzp de 2018). Respuesta derecho de petición número 20184800042921. Bogotá.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (7 de Diciembre de 2015). decreto 2360 Por el cual se modifica la estructura del ministerio y agricultura y desarrollo rural. Bogotá , Colombia.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Colombia. (20 de Diciembre de 2017). Decreto 2145 Por el cual se adopta el plan de Revisión, Evaluación y Seguimiento de los Pogramas y Leyes que favorecen a las mujeres ruarles. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Agricultura Y Desarrollo Rural MADR. (2018). *Respuesta a derecho de petición* . Dirección de la Mujer Rural, Bogotá.

- Municipio de Marinilla . (2004). *Plan de Desarrollo 2004 - 2007 Unidos por Marinilla*. Marinilla.
- Municipio de Marinilla. (2008). *Plan de desarrollo 2008 - 2011 Siempre Unidos por Marinilla* . Marinilla .
- Municipio de Marinilla. (2016). *Plan de Desarrollo 2016 2019. "Marinilla Somos Todos"*. Marinilla.
- Municipio de San Carlos. (2016). *Plan de Desarrollo 2016 2019. "Trabajando por el desarrollo social"*. San Carlos Antioquia.
- Municipio de San Carlos Antioquia. (2009). *Plan de Desarrollo 2009 - 2011. San Carlos de Todos*. San Carlos.
- Municipio de San Carlos Antioquia. (2012). *Plan de Desarrollo 2012 - 2015. Unidos construyendo el San Carlos que Queremos*. San Carlos.
- Municipio de San Carlos Antioquia. (2016). *Plan de Desarrollo 2016 - 2019 Trabajando por el Desarrollo Social* . San Carlos.
- Naciones Unidas . (2015). *Derechos de las Mujeres . Folleto*. Pictogramas creativos.
- Naciones Unidas. (4 de Agosto de 1987). Informe de la comisión mundial sobre el medio ambiente y el desarrollo "Comisión Brundtlan".
- Nussbaum, M. C. (Julio- Noviembre de 2003). «Capabilities As Fundamental Entitlements: Sen and Social Justice». *Feminist Economics.*, 9(2 and 3).
- Nussbaum, M. C. (2005). *Las Mujeres y el Desarrollo Humano*. Nueva York.
- Nussbaum, M. C. (2012). *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona: Planeta .
- ONUMUJERES-CUMBRE NACIONAL DE MUJERES Y PAZ. (2014). *Gestando la paz, haciendo memoria. Iniciativas locales de construcción de paz en Colombia desde la perspectiva de las mujeres*. Bogotá: Pictogramas creativos S.A.S.
- Organización de Estados Americanos OEA. (2006). Acceso a la Justicia para las mujeres victimas de violencia en las Américas. *Documento 068*. Washington, E.E.U.U.
- Oxfam Internacional. (2015). *Privilegios que niegan derechos. Desigualdad extrema y secuestro de la democracia en América Latina y el Caribe*. Mexico: Buho.
- Oxfam Internacional. (2016). *Desterrados: Tierra, Poder y Desigualdad en América Latina*. Mexico.
- Oxfam Internacional. (2014). *Programa mujer rural, avances, obstaculos y desafios*. Bogotá.
- PNUD. (1995). *La revolución hacia la igualdad en la condición de los sexos*. Nueva York.
- PNUD. (2009). *Desarrollo de Capacidades. Texto Básico*. Nueva York.

- PNUD. (Concepto y Medición del Desarrollo Humano). 1990.
- Presidencia de la Republica. (2006). *Plan Nacional de Desarrollo. Estado Comunitario. Desarrollo para todos*. Bogotá.
- Presidencia de la República de Colombia. (29 de Mayo de 2017). Decreto ley número 902 del 2017. Bogotá, Colombia.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). *Mujeres Rurales Gestoras de Esperanza*. Bogotá.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2014). *El trabajo de las mujeres rurales. Avances y retos*. Bogotá.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (1995). *Informe sobre Desarrollo Humano*. Mexico.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (2009). *REDES de construcción de paz. La experiencia del programa Reconciliación y Desarrollo en Colombia 2003-2009*. Bogotá.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (2011). *Colombia Rural, razones para la Esperanza. Resumen Ejecutivo*. Bogotá.
- Programa Desarrollo para la Paz PRODEPAZ. (2011). *Plan Estrategico para un Pacto Social por el Desarrollo del Oriente Antioqueño*. Medellín.
- Programa Desarrollo y Paz del Oriente Antioqueño PRODEPAZ. (2008). *Informe de monitoreo*. Rionegro, Antioquia.
- Programa Desarrollo y Paz del Oriente Antioqueño Prodepaz. (2009). *Valoración de resultados para el monitoreo de impactos de los programas segundo laboratorio de paz en el Oriente Antioqueño*. Rionegro Antioquia.
- Robeyns, I. (Marzo de 2005). The Capability Approach: a theoretical survey. *Journal of Human Develoment*, 6(1), 93-117.
- Ruiz, A. M. (octubre de 2009). Mujeres y Ciudadania Plena. *Opinión Juridica*, 137 - 148.
- Russo, D. H. (2003). Psychology, population, and reproductive behavior. *American Psychologist*, 58(3) , 193-196. .
- Saavedra, A. I. (Abril de 2010). Colombia. Mujeres rurales gestionan su ley. *Dialogos*.
- Saavedra, A. I. (30 de Abril de 2010). Colombia: Mujeres rurales gestionan su ley. *Dialogos*(35).
- Sánchez, G. P. (2011). El acceso a la tierra asunto clave para las mujeres campesinas en Antioquia. *Facultad Nacional de Agronomía Medellín* 64 (1), 5949 - 5960.
- Secretaria de la Mujer departamento de Antioquia. (13 de Diciembre de 2017). Respuesta a derecho de petición. Medellín, Antioquia, Colombia.

- Sen, A. (2000). *Desarrollo y Libertad*. Buenos Aires: Planeta.
- Smith, A. (1776). *La Riqueza de las Naciones*.
- Suárez, S. M. (2004). Derechos a la tierra y derechos humanos. *El otro derecho* 31 - 32, 41 - 57.
- UNIFEM. (2000). *El progreso de las mujeres en el año 2000*. Nueva York.
- Vargas, A. (1980). La economía campesina: Consideraciones teóricas. *Cuadernos de Economía*, 94.
- Velasquez, L. G. (2011). *Bienes*. Bogotá: Temis.
- Vélez, E. y. (1987). *Mujer y trabajo en el sector rural colombiano*. Bogotá: Plaza y Janés.
- Wildavsky, A. (1980). *The art and Craft of Policy Analysis*. Londres: Macmillan.
- Zuluaga, M. A. (21 de Abril de 2018). Las organizaciones de mujeres en el Oriente Antioqueño.  
(J. I. Alarcón, Entrevistador)